

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2020**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

CONCEJAL-SECRETARIO

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/AS

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **uno de diciembre de 2020**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar de forma telemática y en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia la Concejala Delegada, D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE
FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2020 (48/2020).**

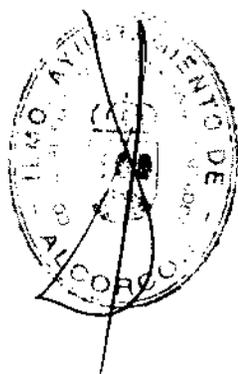
Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá



de celebrarse telemáticamente el día uno de diciembre de 2020, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/332.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/333.- SUBSANACIÓN DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN LA PROPOSICIÓN RELATIVA AL ACUERDO Nº 9/114 ADOPTAD POR LA JGL DE FECHA 16.06.20, DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO SOFTWARE DE GESTIÓN PARA POLICÍA MUNICIPAL, PLAN DE CONTENCIÓN COVID-19. (EXPTE. 2020070_ESU).-

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

3/334.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 202067_PSE).-

4/335.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA PLANTA SEMISÓTANO DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA C/ ESTOCOLMO Nº 1-BIS DE LA LOCALIDAD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 033/20-P).-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

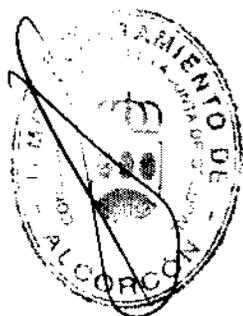
5/336.- CONTINUACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y PAGO DE FACTURA RELATIVA A SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZACIÓN DE TALLER DE VIDRIO EN EL MAV. (EXPTE. 27/2020).-

CONCEJALÍA DE DEPORTES

6/337.- CONTINUACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE FACTURAS RELATIVAS A SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES. (EXPTE. 12/2020).-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO



7/338.- CONTINUACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE FACTURAS RELATIVAS A SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (LÍNEAS DE TELEFONÍA Y DATOS). (EXPTE. 1/2020).-

8/339.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS. (EXPTE. 282/2019_ASUS).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

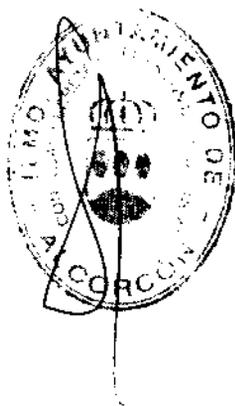
CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES

9/340.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES 2020/21.-

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veintisiete de diciembre de dos mil veinte, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."



Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejal-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/332 APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 17 de noviembre de 2020, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/333.- SUBSANACIÓN DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN LA PROPOSICIÓN RELATIVA AL ACUERDO Nº 9/114 ADOPTADO POR LA JGL DE FECHA 16.06.20 DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO SOFTWARE DE GESTIÓN PARA POLICÍA MUNICIPAL, PLAN DE CONTENCIÓN COVID-19. (EXPTE. 2020070_ESU).-

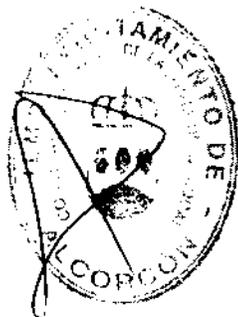
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 27 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA CON RELACIÓN A LA SUBSANACIÓN DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ACUERDO DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO SOFTWARE DE GESTIÓN PARA POLICÍA MUNICIPAL, PLAN DE CONTENCIÓN COVID-19 (EXPTE. 2020070_ESU).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2020070_ESU y considerando el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 26 de noviembre de 2020 en relación a la necesidad de subsanar el error material en el acuerdo de celebración del contrato, a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales que se incorporan a dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

ÚNICO.- Verificada la existencia de un error material de transcripción en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 16 de junio de 2020, punto 9/114, por el que se aprobó la celebración, por trámite de emergencia, del contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO SOFTWARE DE GESTIÓN PARA POLICÍA MUNICIPAL, PLAN DE CONTENCIÓN COVID-19, con la sociedad EURO COP SECURITY SYSEMS S.L., con CIF B-84137470, al tomarse como base de la propuesta Proposición del Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana de fecha 11 de junio de 2020, y no la posterior Proposición formulada el 15 de junio de 2020 por el mismo Concejal, SUBSANAR dicho error, rectificando los apartados 3 y 5 del acuerdo adoptado, cuya redacción correcta queda fijada de la siguiente forma:

"3. APROBAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO y su correspondiente gasto que se establece en un máximo de 47.891,80 € euros, IVA incluido,



el cual se incluye en el Proyecto 2020-5-93100-1 MEDIDAS ESPECIALES COVID-19, con cargo al ejercicio 2020 y a la aplicación presupuestaria 10 132.00 220.02 (Material informático no inventariable), conforme al certificado de retención de crédito con operación nº 220200010239 de fecha 12 de junio de 2020 y a la nueva codificación del presupuesto municipal de 2020.

[...]

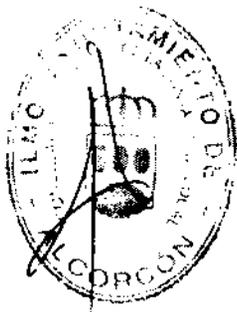
5. APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE EMERGENCIA con la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS S.L., con CIF B-84137470, para atender las necesidades puestas de manifiesto por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, mediante SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO SOFTWARE DE GESTIÓN PARA POLICÍA MUNICIPAL, PLAN DE CONTENCIÓN COVID-19 por un importe máximo de 47.680,05 € euros, IVA INCLUIDO, conforme a las condiciones detalladas en la propuesta remitida por el adjudicatario que se incorpora al expediente y con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto por la mencionada Concejalía."

CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-008...Z. Fecha: 2020.11.27 10:48:14+01'00'."

- **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 16 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: SUBSANACIÓN DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ACUERDO DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO SOFTWARE DE GESTIÓN PARA POLICÍA MUNICIPAL, PLAN DE CONTENCIÓN COVID-19.

I.- Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 16 de junio de 2020, punto 9/114, se aprobó la celebración, por trámite de emergencia, del contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO SOFTWARE DE GESTIÓN PARA POLICÍA MUNICIPAL, PLAN DE CONTENCIÓN COVID-19, con la sociedad EUROCOP SECURITY SYSEMS S.L., con CIF B-84137470, tomando como base del acuerdo, por error, la Proposición del Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana firmada en fecha 11 junio de 2020, en lugar de la posterior Proposición firmada por dicho Concejal el siguiente día 15 de junio de 2020 incorporada al expediente, en la que se recogían, respecto a la anterior, ciertas modificaciones relativas a la imputación presupuestaria del gasto derivado del contrato y el precio máximo del mismo, y que fueron solicitadas por el centro gestor y confirmadas por la Intervención Municipal. Esta circunstancia determinó la aprobación, por error, de la propuesta de Acuerdo de fecha 11 de junio de 2020 que se transcribe a continuación:



1. **DECLARAR DE EMERGENCIA** la tramitación del expediente de contratación nº 2020070_ESU para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO SOFTWARE DE GESTIÓN PARA POLICÍA MUNICIPAL, PLAN DE CONTENCIÓN COVID-19**, conforme a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo previsto en el art. 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico COVID-19.

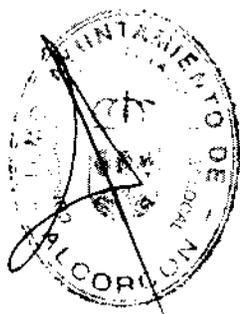
2. **ORDENAR LA EJECUCIÓN** de las actuaciones necesarias que permitan la implantación del nuevo sistema a la mayor brevedad posible, siendo las funcionalidades que incluye necesarias para evitar los riesgos provocados por la crisis sanitaria del COVID-19 y sus posibles rebrotes en el desarrollo de las funciones encomendadas al personal que conforma la plantilla de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, tanto en lo que lo relativo a la mejora de la capacidad de respuesta a los ciudadanos que supondrá la implantación del sistema, como a la optimización de recursos personales y materiales de que dispone dicho cuerpo para la atención de emergencias y evitar riesgos de contagio en dicho colectivo, estableciendo para ello el **PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA** por las inmediatas e inaplazables necesidades.

3. **APROBAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO** y su correspondiente gasto que se establece en un máximo de 47.891,80 € euros, IVA incluido, el cual se incluye en el Proyecto 2020-5-93100-1 **MEDIDAS ESPECIALES COVID-19**, con cargo al ejercicio 2020 y a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 02 132.00 220.02 (Material informático no inventariable) para el suministro e instalación del nuevo software por un importe de 37.364,80 €.
- 02 132.00 623.00 (Maquinaria, instalaciones y utillaje) para el suministro de los 30 terminales smartphones por un importe de 10.527,00 €.

4. **APROBAR** el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto por la Dirección General de Seguridad y establece las condiciones a regir en la ejecución del contrato.

5. **APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE EMERGENCIA** con la empresa **EUROCOP SECURITY SYSEMS S.L.**, con CIF B-84137470, para atender las necesidades puestas de manifiesto por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, mediante **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO SOFTWARE DE GESTIÓN PARA POLICÍA MUNICIPAL, PLAN DE CONTENCIÓN COVID-19** por un importe máximo de 47.891,80 € euros, IVA INCLUIDO, conforme a las condiciones detalladas en la propuesta remitida por el adjudicatario y que se incorpora al expediente y con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto por la mencionada Concejalía.



Teniendo en cuenta el carácter de emergencia en la tramitación de este contrato y lo previsto en el art. 120.c) de la LCSP, la ejecución de los trabajos de implantación del nuevo sistema deberá iniciarse en un plazo máximo de un mes desde la la fecha de resolución de celebración del mismo. Una vez acordada la celebración del contrato y su adjudicación, se aplicarán los preceptos correspondientes al contrato de suministros que se recogen en la LCSP sobre cumplimiento, recepción y liquidación de la prestación, y que no estuvieran explícitamente detallados en la documentación preparatoria del mismo."

Considerando esta circunstancia como un error material de transcripción en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 16 de junio de 2020, punto 9/114, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no existe inconveniente alguno en proceder a su rectificación, modificando el citado Acuerdo de Junta de Gobierno Local, tomando como base la propuesta de acuerdo formulada el 15 de junio de 2020.

Tal y como se ha indicado, las rectificaciones afectarían a las referencias a la imputación presupuestaria del gasto del contrato y al precio máximo del mismo, que se detallan en los apartados 3 y 5 del Acuerdo adoptado y certificado:

- La rectificación de la imputación presupuestaria responde a la petición del centro gestor que se incorpora al expediente, que tuvo su reflejo en el documento RC con operación nº 220200010239 de fecha 12 de junio de 2020 y en el que se detalla como partida presupuestaria correcta la 02 13200 22002. No obstante, la entrada en vigor del presupuesto municipal de 2020 hace que la codificación correcta de la partida a la que procede imputar el gasto sea la 10 13200 22002.
- La rectificación del importe del contrato se motiva en la oferta final presentada por la sociedad EURO COP SECURITY SYSEMS S.L., con CIF B-84137470, que se incorpora al expediente, ascendiendo ésta a 47.680,05 € euros, IVA INCLUIDO, siendo dicho importe inferior al presupuesto estimado inicialmente. Ambas modificaciones se incorporaron a la Propuesta correcta del Concejal competente firmada el día 15 de junio, si bien, tal y como se ha indicado, no fue esta la finalmente aprobada y certificada.

En consecuencia, procede rectificar los apartados 3 y 5 del acuerdo adoptado, siendo su redacción correcta la siguiente:

"3. APROBAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO y su correspondiente gasto que se establece en un máximo de 47.891,80 € euros, IVA incluido, el cual se incluye en el Proyecto 2020-5-93100-1 MEDIDAS ESPECIALES COVID-19, con cargo al ejercicio 2020 y a la aplicación



presupuestaria 10 132.00 220.02 (Material informático no inventariable), conforme al certificado de retención de crédito con operación nº 220200010239 de fecha 12 de junio de 2020 y a la nueva codificación del presupuesto municipal de 2020."

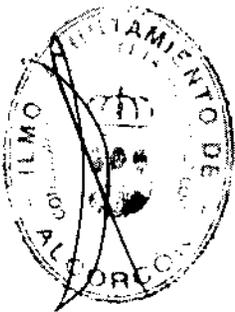
"5. APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE EMERGENCIA con la empresa EUROCOP SECURITY SYSEMS S.L., con CIF B-84137470, para atender las necesidades puestas de manifiesto por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, mediante SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO SOFTWARE DE GESTIÓN PARA POLICÍA MUNICIPAL, PLAN DE CONTENCIÓN COVID-19 por un importe de 47.680,05 € euros, IVA INCLUIDO, conforme a las condiciones detalladas en la propuesta remitida por el adjudicatario que se incorpora al expediente y con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto por la mencionada Concejalía."

II.- La resolución correspondiente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alorcón.

Por todo lo anterior, no existiría inconveniente en que por el órgano de contratación se adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- *Verificada la existencia de un error material de transcripción en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 16 de junio de 2020, punto 9/114, por el que se aprobó la celebración, por trámite de emergencia, del contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO SOFTWARE DE GESTIÓN PARA POLICÍA MUNICIPAL, PLAN DE CONTENCIÓN COVID-19, con la sociedad EUROCOP SECURITY SYSEMS S.L., con CIF B-84137470, al tomarse como base de la propuesta Proposición del Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana de fecha 11 de junio de 2020, y no la posterior Proposición formulada el 15 de junio de 2020 por el mismo Concejal, SUBSANAR dicho error, rectificando los apartados 3 y 5 del acuerdo adoptado, cuya redacción correcta queda fijada de la siguiente forma:*

"3. APROBAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO y su correspondiente gasto que se establece en un máximo de 47.891,80 € euros, IVA incluido, el cual se incluye en el Proyecto 2020-5-93100-1 MEDIDAS ESPECIALES COVID-19, con cargo al ejercicio 2020 y a la aplicación presupuestaria 10 132.00 220.02 (Material informático no inventariable), conforme al certificado de retención de crédito con operación nº 220200010239 de



fecha 12 de junio de 2020 y a la nueva codificación del presupuesto municipal de 2020.

[...]

5. APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE EMERGENCIA con la empresa **EUROCOP SECURITY SYSEMS S.L.**, con CIF B-84137470, para atender las necesidades puestas de manifiesto por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, mediante **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO SOFTWARE DE GESTIÓN PARA POLICÍA MUNICIPAL, PLAN DE CONTENCIÓN COVID-19** por un importe máximo de 47.680,05 € euros, IVA INCLUIDO, conforme a las condiciones detalladas en la propuesta remitida por el adjudicatario que se incorpora al expediente y con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto por la mencionada Concejalía."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53...M. Fecha 2020.11.26. 15:29:30+01'00'. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- Verificada la existencia de un error material de transcripción en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 16 de junio de 2020, punto 9/114, por el que se aprobó la celebración, por trámite de emergencia, del contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO SOFTWARE DE GESTIÓN PARA POLICÍA MUNICIPAL, PLAN DE CONTENCIÓN COVID-19, con la sociedad EUROCOP SECURITY SYSEMS S.L., con CIF B-84137470, al tomarse como base de la propuesta Proposición del Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana de fecha 11 de junio de 2020, y no la posterior Proposición formulada el 15 de junio de 2020 por el mismo Concejal, **SUBSANAR** dicho error, **RECTIFICANDO los apartados 3 y 5** del acuerdo adoptado, cuya redacción correcta queda fijada de la siguiente forma:

"3. **APROBAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO** y su correspondiente gasto que se establece en un máximo de 47.891,80 € euros, IVA incluido, el cual se incluye en el Proyecto 2020-5-93100-1 **MEDIDAS ESPECIALES COVID-19**, con cargo al ejercicio 2020 y a la aplicación presupuestaria 10 132.00 220.02 (Material informático no inventariable), conforme al certificado de retención de crédito con operación nº 220200010239 de fecha 12 de junio de 2020 y a la nueva codificación del presupuesto municipal de 2020.

[...]



5. APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE EMERGENCIA con la empresa EUROCOP SECURITY SYSEMS S.L., con CIF B-84137470, para atender las necesidades puestas de manifiesto por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, mediante SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO SOFTWARE DE GESTIÓN PARA POLICÍA MUNICIPAL, PLAN DE CONTENCIÓN COVID-19 por un importe máximo de 47.680,05 € euros, IVA INCLUIDO, conforme a las condiciones detalladas en la propuesta remitida por el adjudicatario que se incorpora al expediente y con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto por la mencionada Concejalía."

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

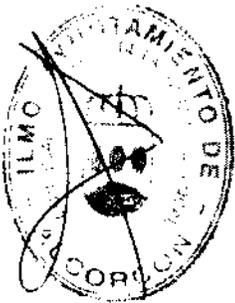
3734. APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXpte. 202067_PSE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 23 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 2020267 PSE (284/2018).

Instruido el expediente de contratación para la aprobación de la prórroga del contrato arriba indicado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA del contrato del SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expediente 2020267_PPR), cuyo contratista es BANKIA, S.A., con CIF A-14010342, por plazo de un año desde el 22 de enero de 2021 y por un presupuesto máximo de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (120.770,18 euros), IVA incluido, aplicando los



costes del servicio y el resto de condiciones y mejoras derivadas de la adjudicación del contrato y que se indican en la oferta presentada en su día por el contratista, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones derivadas del contrato durante su prórroga, APROBAR un gasto total por un importe máximo de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (120.770,18 euros) con cargo al ejercicio 2021 y a la aplicación presupuestaria 11 93100 22708.

El gasto asignado al contrato queda sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en el presupuesto de dicho ejercicio.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón (Madrid).

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO-47...P del día 23/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014.”

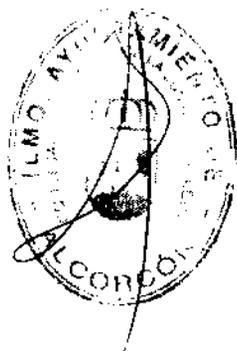
• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 23 de noviembre de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ASUNTO: INFORME EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el 27 de diciembre de 2018, se aprobó el expediente de contratación nº 284/2018 relativo al contrato de SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, por Acuerdo del citado órgano de contratación, de fecha 27 de diciembre de 2018, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa BANKIA, S.A., con CIF A-14010342, por un presupuesto máximo total de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (241.540,36 euros), IVA incluido, por los costes del servicio y el resto de condiciones y mejoras que se indican en su oferta, y con



sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato.

La formalización del contrato se realizó el 22 de enero de 2019, estableciéndose en el mismo que el plazo de ejecución del contrato sería de DOS (2) AÑOS, 2019 y 2020, con posibilidad de prórroga por dos años más en dos periodos de un año cada uno, según lo indicado en la cláusula 20 y en el apartado 15 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que delimita el régimen jurídico del contrato.

SITUACIÓN PLANTEADA:

La Jefe de Servicio de Recaudación y el Tesorero municipal emiten informe conjunto, de fecha 22 de octubre de 2020, por el que se justifica la necesidad de aprobar la prórroga del contrato por el plazo de UN (1) año, correspondiente al año 2021.

Consta en el expediente escrito de fecha 14 de octubre de 2020 de la entidad bancaria adjudicataria del contrato, por el que expresa su conformidad a la prórroga, si bien condicionada a la inexistencia de impagos a la entidad.

Con fecha 11 de noviembre de 2020, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato, con la salvedad de que deberá verificarse de forma previa la posible demora existente en el abono del precio al contratista por si, en su caso, no fuera posible acordar la prórroga del mismo al incurrirse en lo establecido en el artículo 198.6 de la LCSP.

El 12 de noviembre de 2020, el Tesorero municipal remite correo electrónico a este Servicio de Contratación indicando que, a esa fecha, no existe ninguna factura pendiente de pago a favor de BANKIA, S.A., por lo que no existe demora al respecto. No obstante, se ha incorporado la conformidad del contratista a la prórroga propuesta.

Se incluye en el expediente documento de retención de crédito, de fecha 06/11/2020, por un importe de 120.770,18 euros, con cargo al ejercicio 2021, aplicación presupuestaria 11 93100 22708. Será necesaria la fiscalización previa del expediente por parte de la Intervención.

El órgano de contratación competente para la aprobación de la prórroga, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, con la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y, previo informe favorable de la Intervención Municipal, el órgano de contratación competente podría adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA del contrato del SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE



ALCORCÓN (expediente 2020267_PPR), cuyo contratista es BANKIA, S.A., con CIF A-14010342, por plazo de un año desde el 22 de enero de 2021 y por un presupuesto máximo de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (120.770,18 euros), IVA incluido, aplicando los costes del servicio y el resto de condiciones y mejoras derivadas de la adjudicación del contrato y que se indican en la oferta presentada en su día por el contratista, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones derivadas del contrato durante su prórroga, APROBAR un gasto total por un importe máximo de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (120.770,18 euros) con cargo al ejercicio 2021 y a la aplicación presupuestaria 11 93100 22708.

El gasto asignado al contrato queda sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en el presupuesto de dicho ejercicio."

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN - 53...M.- Fecha: 2020.11.23 09:49:31+01'00'."

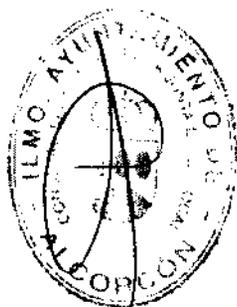
• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 11 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES.

Por correo electrónico del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de noviembre de 2020, se ha solicitado la emisión de informe sobre la posibilidad de establecer la prórroga para el contrato del Servicio de RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES, remitiendo al expediente de contratación 267/2020P (284/2018).

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 27 de diciembre de 2018 se adjudicó a BANKIA, S.A. el contrato de servicio de RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación mediante procedimiento abierto, un presupuesto máximo de 120.770,18€ IVA incluido /año, plazo de dos años contados a partir del 22 de enero de 2018, fecha de formalización del contrato, aplicando los precios unitarios resultantes de la adjudicación (0,26 euros IVA incluido por emisión y distribución de documento y 0,00 euros por pagos con tarjeta de crédito).



A la vista de la documentación incorporada en el expediente de contratación 267/2020 de Contratación, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato en la definición del artículo 25, 1.a) de la LCSP y su Código CPV 66110000-4 (servicios bancarios), dispone de la naturaleza jurídica de contrato privado.

El artículo 26 de la LCSP prescribe que estos contratos se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación por el Libro Primero y el Libro Segundo de la LCSP, al estar ante uno de los contratos indicados en la letra a) del apartado 1, del precitado artículo 25 de la Ley. En lo que respecta a sus efectos y extinción, le serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, en el supuesto que el contrato se encuentre sujeto a regulación armonizada, como ha sucedido en este caso, y que se establecieron en su PCAP.

Se rige tanto por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, como en el de prescripciones técnicas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- El PCAP respecto al plazo de ejecución del contrato y sus posibles prórrogas establece:

Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 15 de la cláusula 1.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado apartado 15 de la cláusula 1, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se disponga de otra manera en el apartado 15 de la cláusula 1.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado 15 de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

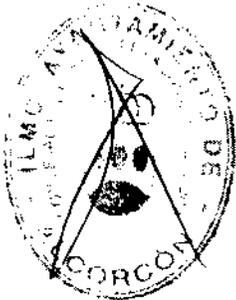
A su vez, el apartado 15 de la cláusula 1ª del PCAP, indica:

15.-Plazo de ejecución.

El plazo de duración de este contrato, tanto para la prestación principal, como para las complementarias es de DOS (2) AÑOS.

El contrato podrá ser objeto de prórroga por dos años más, en dos periodos de un año cada uno, y que deberán ser aprobadas con anterioridad a la finalización del contrato en vigor.

Plazo máximo de duración del contrato: 4 AÑOS.



III.- Atendiendo a lo anterior, se ha presentado una Memoria Justificativa suscrita por la Recaudadora y por el Tesorero municipales, informando favorablemente la prórroga de este servicio, cuyo mantenimiento estiman necesario e imprescindible.

Por la entidad bancaria adjudicataria del contrato se ha presentado el 14 de octubre de 2020 escrito de conformidad a la prórroga condicionada a la inexistencia de impagos a la entidad.

Esta condición sería conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, siempre que el impago alcance plazo superior a seis meses, en caso inferior la prórroga será obligatoria para el contratista, siempre que el órgano de contratación así lo acuerde y se haya efectuado el preaviso en el plazo previsto de dos meses.

En virtud de lo previsto en el apartado 20 de la Cláusula 1ª del PCAP el contrato no dispone de revisión de precios y, por lo tanto, los precios unitarios se mantendrán invariables.

Se han incorporado al expediente certificados expedidos por la Intervención Municipal acreditativos de la retención de crédito por los importes necesarios en el ejercicio de 2021 y de 2022, pues la prórroga del plazo contractual transcurrirá desde el 24 de enero de 2021 al 23 de enero de 2022. No obstante el expediente deberá ser fiscalizado por la Intervención Municipal.

IV.- El órgano competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

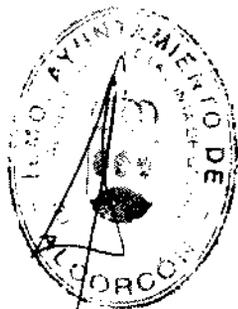
CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la funcionaria que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (art. 35. 1.g de la LPCS y art. 67 e) RGLCAP). No obstante, deberá verificarse la posible demora existente en el abono del precio al contratista por sí, en su caso, no fuera posible acordar la prórroga del contrato por incurrirse en lo establecido en el artículo 198.6 de la LCSP.

- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.

Es cuanto vengo a informar.



LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-010...W. Fecha: 2020.11.11. 12:47:04+01'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 26 de noviembre de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 9 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1003/2020

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DE CONTRATO AD.

CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 267/2020)

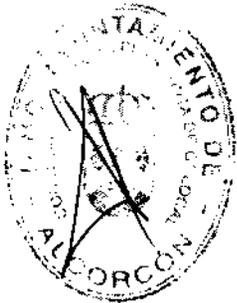
SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	9-HACIENDA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	11-931.00-227.08
IMPORTE:	120.770,18 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA



II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

22/10/2020: Memoria justificativa de la necesidad de prorrogar el contrato, suscrita D^a Remedios Robledo de la Insúa, Jefe de Servicio de Recaudación y Fernando Cobos Macías, Tesorero Municipal.

6/11/2020: Retención de crédito nº 220209000322.

11/11/2020: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

23/11/2020: Informe de aprobación de la prórroga del contrato, suscrita por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

23/11/2020: Propuesta de resolución de la aprobación de la prórroga del contrato por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, suscrita por D^a Remedios Robledo de la Insúa, Jefe de Servicio de Recaudación.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

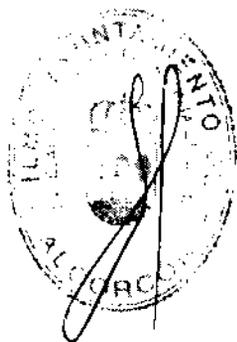
- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 22, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.





IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcaidía DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.		X	
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP. Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD	9. Que la duración del contrato		X	

424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6. Art. 191.2 y DA 3A.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	

*Concejal Competente en función de la materia.

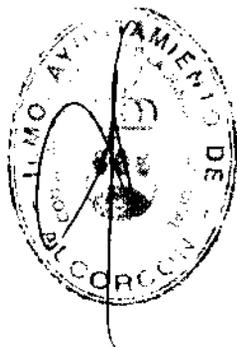
** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II. Firmado NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ 51...R el día 26/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-----------------------------	--



Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
11	93100	22708		120.770,18

SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (120.770,18 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	120.770,18		

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN CON LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL, S/SOLICITUD DIRECTOR HACIENDA 23/10/20.

Nº OPERACIÓN: 220209000322.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 06/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 09/11/2020, 09.39. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato del SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, cuyo contratista es BANKIA, S.A. (CIF A-14010342), por plazo de un (1) año desde el 22 de enero de 2021 y por un presupuesto máximo de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (120.770,18 €), IVA incluido; aplicando los costes del servicio y el resto de condiciones y mejoras derivadas de la adjudicación del contrato y que se indican en la oferta presentada en su día por el contratista, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato.

SEGUNDO.- APROBAR, a fin de atender a las prestaciones derivadas del contrato durante su prórroga, un gasto total por un importe máximo de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (120.770,18 €) con cargo al ejercicio 2021 y a la aplicación presupuestaria 11 93100 22708.

SIGNIFICÁNDOSE que el gasto asignado al contrato queda sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/35.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA PLANTA SEMISÓTANO DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN C/ ESTOJANO Nº 1-BIS DE LA

LOCALIDAD MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXpte. 033/20-P).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 25 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA PLANTA SEMISÓTANO DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA CALLE ESTOCOLMO Nº 1 BIS DE ALCORCON (MADRID) A OTORGAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente, el informe técnico de valoración de canon, determinaciones urbanísticas y viabilidad del uso parcial para una concesión de dominio público elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, los Pliegos de Condiciones Administrativas, Jurídicas y Económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio y los informes jurídicos correspondientes, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 33/2020 relativo a la concesión de dominio público del uso privativo de la planta semisótano del edificio municipal situado en la calle Estocolmo nº 1 bis de Alcorcón (Madrid) a otorgar mediante procedimiento abierto.

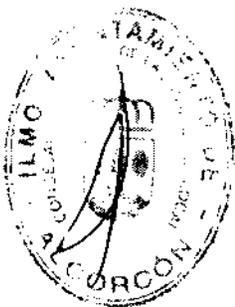
SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de noviembre de 2020 y la valoración y determinaciones urbanísticas redactadas por la Sección de Planeamiento y Gestión, y suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 18 de agosto de 2020.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se dé la tramitación oportuna al expediente

Es cuanto tengo el honor de proponer.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO-47..P el día 25/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."

• **CONSIDERANDO** así mismo los informes jurídicos presentados al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 9 y 20 de



noviembre de 2020 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME JURÍDICO DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: Informe relativo al pliego de condiciones que se propone para la concesión de espacio de dominio público, servicio público, consistente en el uso de la planta semisótano del edificio municipal sito en la parcela 1.1 del sector 2 Área de centralidad, correspondiente a la calle Estocolmo 1 (B), referencia catastral 9473604VK2697S0001GE.

En relación con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-Con fecha 22 de junio de 2020 por la entidad CES Juan Pablo II se solicita a esta Administración el arrendamiento de local sito en la calle Estocolmo 1 (B) planta sótano con la finalidad de incrementar el número de aulas para la realización de actividades formativas.

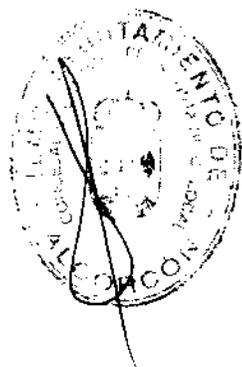
Segundo.-Consta en el expediente informe técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de fecha 18 de agosto de 2020 en el cual se indica que el uso pretendido del inmueble es viable urbanísticamente según los criterios de interpretación del artículo 4.158 del PGOUA-99 aprobado por Decreto de 2 de enero de 2007.

En dicho informe se valora el uso en un importe de 73,05€/m² año, siendo la superficie total de la planta a ceder de 426,45m², importe total: 31.152,17€/año.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.-De acuerdo con el artículo 9.1 de la ley 9/2017 en las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público queda excluida de su ámbito de aplicación, las cuales se regularán por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio del reglamento de bienes de las entidades locales (artículos 4, 74 a 91) y por la ley 33/2003 de patrimonio de las administraciones públicas (artículos 84 a 104).

Segundo.-Es objeto del presente procedimiento la concesión administrativa del uso privativo del dominio público, edificio de servicio público, consistente en el uso de la planta semisótano del edificio municipal sito en la parcela 1.1 del sector 2 Área de centralidad, correspondiente a la calle Estocolmo 1 (B), referencia catastral 9473604VK2697S0001GE (artículo 38 del Real decreto legislativo 1/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley del catastro inmobiliario).



Tercero.-De acuerdo con los artículos 93 de la ley 33/2003 de patrimonio de las Administraciones Públicas y 78.2 del Reglamento de bienes de las entidades locales, está sujeto a concesión administrativa el uso privativo de los bienes de dominio público, debiendo otorgarse previa licitación, con arreglo a la normativa de contratación de las Corporaciones locales, que se concreta en la ley 9/2017 de contratos del sector público de conformidad con su artículo 3.1.a de la ley 9/2017.

Cuarto.-El artículo 131 de la LCSP establece como formas ordinarias de adjudicación de los contratos el procedimiento abierto y el procedimiento restringido.

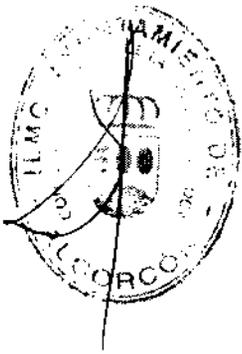
Dadas las características y naturaleza del contrato que se pretende, será de aplicación para su adjudicación el procedimiento abierto atendiendo a un criterio de valoración, debiéndose dar publicidad a su convocatoria y adjudicación en el Perfil del Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (artículos 63, 135 y 347 de la ley 9/2017).

Quinto.-Teniendo en cuenta el objeto del contrato se propone nombrar como responsable del contrato de acuerdo con el artículo 62 de la ley 9/2017 al arquitecto municipal. (Cláusula 15ª).

El criterio de valoración de las ofertas propuestos se ajusta a lo dispuesto en el artículo 145 de la ley de contratos del sector público, encontrándose directamente vinculados al objeto del contrato (145.5.a) y siendo objetivo.

Sexto.-De conformidad con lo establecido en el artículo 326 se constituye Mesa de Contratación para el presente contrato, como órgano competente para calificar las proposiciones que se presenten y la valoración de las ofertas, sin perjuicio de otras competencias que le sean propias. Dicha mesa, de conformidad con el apartado 7 de la disposición adicional 2ª de la ley 9/2017 estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.



La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

La composición y funcionamiento de la Mesa de contratación se ajustará a lo dispuesto en la disposición adicional 2ª apartado 7 de la ley 9/2017, al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2019, y al punto 8º del Reglamento Orgánico Municipal.

Séptimo.-El expediente incluye el pliego de condiciones que recoge lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1372/1986 del RBEL, ajustándose a juicio de quien suscribe el presente a la legalidad vigente.

Octavo.-Previa a la aprobación del expediente y dentro de las actuaciones preparatorias, conforme dispone la disposición adicional 3ª, apartados 3 y 8 de la LCSP, deberán solicitarse informe jurídico preceptivo a la Asesoría Jurídica municipal y de fiscalización a la Intervención municipal.

Noveno.-En cuanto al órgano competente, considerando lo dispuesto en el artículo 121 de la ley 7/1985 y en la disposición adicional 2ª, apartados 4 y 11 de la ley 9/2007, corresponde a la Junta de Gobierno Local las competencias de aprobación del expediente y cuantas otras tenga asignadas como órgano de contratación.

En cualquier caso y de conformidad con el artículo 89 del RBEL, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación cuando la concesión dure más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

En Alcorcón, a 9 de noviembre de 2020.

EL Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente
"por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51...Q. Fecha: 2020.11.09.
12:00:31+01'00'."



"ASUNTO : Informe sobre pliego de concesión de uso privativo en calle Estocolmo 1 bis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-El 9 de noviembre de 2020 se firmó pliego de condiciones jurídicas, económicas y administrativas para la tramitación de concesión de uso privativo de la planta semisótano del edificio municipal situado en la calle Estocolmo 1 bis de Alcorcón.

Segundo.-Remitido informe a Asesoría Jurídica para su informe, este es emitido el 18 de noviembre de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.-Vistas las observaciones formuladas por la Asesoría Jurídica al pliego presentado, se informa :

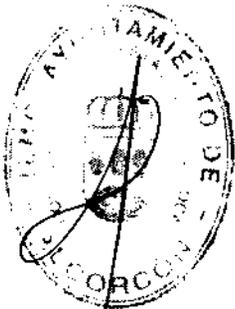
a.-Respecto a la rectificación de la fianza definitiva regulada en la cláusula 5.2, se procede a su modificación en consonancia con lo dispuesto en el artículo 90.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986.

b.-Respecto a la observación sobre la revisión de precios regulada en la cláusula 3.2, informar que dicha revisión no se realiza considerando la variación de un índice general de los elaborados por el Instituto Nacional de Estadística, tal y como se indica en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española , sino que se hace por referencia a un índice específico y que corresponde con el del arrendamiento de fincas urbanas, figura análoga a la del objeto de la concesión que se licita, por lo que se considera se adecua a la normativa de aplicación.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 20 de noviembre de 2020.

El Jefe de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ – 51...Q. Fecha: 2020.11.20. 13:04:33+01'00'."



• **VISTO** igualmente el informe que presenta el Departamento de Intervención el día 26 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 1004/2020.

ASUNTO: CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE USO PRIVATIVO DE LA PLANTA SEMISÓTANO DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN C/ ESTOCOLMO, 1 BIS DE ALCORCÓN (Expte. 33/2020).

La concesión de dominio público de uso privativo de la planta semisótano del edificio municipal situado en calle Estocolmo, 1 bis de Alcorcón, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

No obstante, se debería resolver las discrepancias manifestadas en el informe jurídico en relación con la revisión del canon regulada en la cláusula 3.2.

Es cuanto tengo a bien informar.

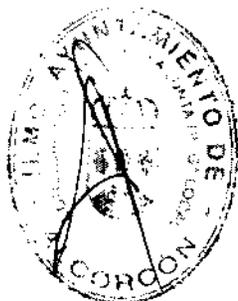
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL AREA II. Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ-51...R el día 26/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de patrimonio nº 33/2020 relativo a la CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL USO PRIVATIVO DE LA PLANTA SEMISÓTANO DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA CALLE ESTOCOLMO Nº 1 BIS DE ALCORCÓN (MADRID), a otorgar mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO.- APROBAR los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de noviembre de 2020 y la valoración y determinaciones urbanísticas redactadas por la Sección de Planeamiento y Gestión, y suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 18 de agosto de 2020.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

5/336.- CONTINUACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y PAGO DE FACTURA RELATIVA A SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZACIÓN DE TALLER DE VIDRIO EN EL MAVÁ (EXpte. 27/2020).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 24 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA FACTURA CON REGISTRO DE CONTABILIDAD F/2020/7054 POR IMPORTE DE 174,24 € DE LA MERCANTIL PEPE RÍOS S.L.

Instruido el expediente nº 27/2020 de la Concejalía de Educación e Infancia y de la Memoria Justificativa de la Técnico de la Concejalía de Educación e Infancia, Sra. Veganzones Jiménez, de fecha de 11 de noviembre de 2020, para la convalidación de la omisión de fiscalización de la factura nº 2020/7054 por importe de 174,24 € de la mercantil PEPE RÍOS S.L.; tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Autorizar a las Concejalías de Educación y Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de la factura, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Educación e Infancia se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

No obstante, lo anterior, la Junta de Gobierno Local acordará lo procedente al respecto.

Alcorcón, 20 de noviembre de 2020.

Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA-47...M.
Fecha: 2020.11.24. 14:01:48+01'00'. Concejala de Educación e Infancia."

• **CONSIDERANDO** así mismo la Memoria Justificativa elaborada al efecto por la Técnico de la Concejalía de Educación e Infancia, Sra. Veganzones Jiménez, con el VºBº de la Concejala Delegada, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 20 de noviembre de 2020 y que se transcribe a continuación:

"MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA APROBACIÓN DE CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN: FACTURA Nº 2020/7054 POR IMPORTE DE 174,24 € DE LA EMPRESA PEPE RÍOS S.L.

ANTECEDENTES

En virtud de las competencias atribuidas a la Concejalía de Educación e Infancia, le corresponde, entre otras actuaciones, promover medidas que faciliten la participación de niños y niñas, derecho recogido en la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989) y ratificada por el Parlamento en 1990.

Teniendo presente que el Ayuntamiento de Alcorcón cuenta con el Reconocimiento "Ciudad Amiga de la Infancia", distinción otorgada por UNICEF Comité Español a las ciudades donde las voces, las necesidades, las prioridades y los derechos de los niños y las niñas constituyen una parte integral de las políticas, los programas y las decisiones públicas, favoreciendo la aplicación real de la Convención sobre los Derechos del Niño.



La Concejalía de Educación e Infancia entiende la participación infantil y adolescente como un proceso en el que los y las menores ejercen este derecho interactuando con otras personas de su entorno y tratando temas que afectan a sus condiciones de vida individuales y colectivas, es por ello muy importante que la participación infantil y adolescente llegue a todos los ámbitos donde sea posible: en el entorno familiar, barrio, comunidad, centro educativo ... ya que se trata de un derecho, y al mismo tiempo una fuente de desarrollo personal y educativo.

En este sentido, desde el curso 2015-2016, el área de infancia, actualmente perteneciente a la Concejalía de Educación e Infancia, organiza anualmente el PROGRAMA «CONOCE TU CIUDAD: PARTICIPA» de naturaleza participativa, no formativa por lo que se implementa desde el área de infancia.

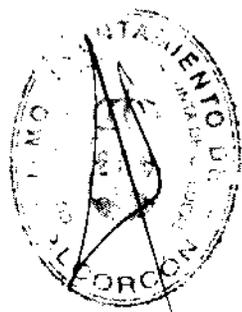
Este programa tiene como objeto facilitar a los niños y niñas un mayor conocimiento de su municipio y de las instituciones que lo forman, así como favorecer su participación en los mismos.

Consta de las siguientes áreas:

- Concurso Mejorando Alcorcón: se realiza tras las visitas a los servicios municipales, consiste en la presentación de propuestas por parte del alumnado del municipio para mejorar el funcionamiento de la ciudad, incluyendo su visión para hacer un Alcorcón más amable y acogedor con la infancia.
- Visitas: Conoce las Instituciones: ofrece visitar y conocer el funcionamiento por parte de los/as menores a diversas instituciones municipales como el Ayuntamiento y sus distintos departamentos, el Centro Unificado de Seguridad (CUS), el Museo de Arte en Vidrio de Alcorcón (MAVA), la Ciudad Deportiva de Santo Domingo, o los centros municipales de mayores.
- Actividades Medioambientales: en las que el alumnado aprenderá la importancia de respetar nuestro entorno para la preservación de los ecosistemas naturales y urbanos, con el fin de mejorar la calidad del aire y las aguas, y de alcanzar un desarrollo sostenible que garantice la conservación del medio ambiente.
- Pleno infantil: en el cual los niños y niñas participan como concejales/as ocupando sus escaños y es presidido por la Alcaldesa o Concejala/a en quien delegue y el Alcalde o Alcaldesa infantil

Para el desarrollo del programa se cuenta con la colaboración de las distintas Concejalías implicadas así como de los centros educativos que, además, sirven de conexión con los menores y sus familias.

Durante el curso escolar 2019/2020, en el marco de este programa y entre otras acciones, se realizó un taller de vidrio en el MAVA el día 14 de febrero de 2020 con el alumnado del CEE Severo Ochoa. Esta actividad consistió en recoger a los niños y niñas en su centro escolar acompañados del profesorado,



trasladarles al MAVA, proyección de un vídeo explicativo, recorrido por el museo y participación en un taller de creación de un colgante en vidrio. El material para la realización de este taller fue suministrado por el área de infancia.

1.- Detalle del gasto.

Suministro de materiales para realización de taller de vidrio en el MAVA:

- vidrios de colores,
- pegamento de vidrio
- argollas metálicas para el colgante de 48 alumnos/as.

- Factura 2020/7054, emitida por PEPE RIOS S.L., con CIF: B14546055, en fecha de 29/09/2020.
- IMPORTE: 174,24 € (iva incluido)
- Partida Presupuestaria: Concejalía de Infancia: 31.231.23.226.99

2.- Acreditación de que las prestaciones se han realizado y que son de utilidad para la entidad local:

El taller se realizó el día 14 de febrero de 2020 en el MAVA con alumnos/as del CEE Severo Ochoa de Alcorcón.

Los suministros facilitados por el proveedor PEPE RIOS SL., por medio de Albarán nº A00370 de fecha de 14 de febrero de 2020, recibido por la empleada municipal Ana Isabel González, con destino en la Concejalía de Infancia, son imprescindibles para el correcto desarrollo del programa "Conoce tu ciudad: Participa": Taller de vidrio en el MAVA.

3.- Justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto.

Al ser un suministro de material fungible para un taller concreto y la cantidad facturada inferior a 1.000 € se tenía previsto atender la factura correspondiente mediante Caja Fija de la Concejalía de Educación e Infancia, pero posteriormente se advierte que la Caja Fija solamente atiende gastos generados por los programas de Educación y no de Infancia que en ese momento no cuenta con Caja Fija.

Este problema no volverá a ocurrir puesto que, teniendo claro que no se dispone de Caja Fija destinada a Infancia, en caso de ser necesaria la compra de material destinado a la realización de talleres se procederá a iniciar un contrato menor.

4.- Pronunciamiento sobre la posibilidad de restituir o no la prestación recibida, si hay otros gastos acreditados susceptibles de indemnización y si se puede acreditar o no la buena fe del proveedor afectado por la omisión.



El suministro realizado no tiene posibilidad de restitución ya que consiste en material fungible para un taller de colgantes en vidrio para los alumnos participantes en el programa.

No existen gastos asociados susceptibles de indemnización.

El proveedor ha actuado de buena fe considerando que el procedimiento de contratación era el adecuado.

5.- Importe que se considera que debe abonarse al proveedor en concepto de indemnización para evitar un posible enriquecimiento injusto por parte de la Administración.

No existe enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Alorcón y no procede indemnización al proveedor PEPE RIOS SL y el importe que se le abonará corresponde la cantidad facturada, esto es, 174,24 € (iva incluido).

6. – Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna para imputar el gasto al Presupuesto del ejercicio corriente.

No existe ningún impedimento ni limitación alguna para imputar el gasto al presupuesto del ejercicio del año 2020, ya que existe crédito adecuado y suficiente en la partida de INFANCIA: 31.231.23.226,99, RC nº de operación: **220200028056** en relación con las restantes necesidades y obligaciones de la Concejalía de Infancia.

7.- Justificación de que los precios aplicados son los correctos y ajustados al mercado.

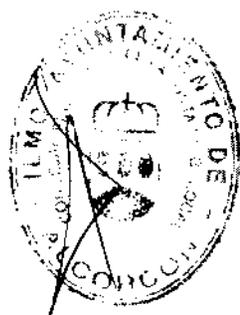
Los precios aplicados son correctos y ajustados al mercado. Se adquieren los materiales a la entidad PEPE RIOS, SL; por ser el proveedor habitual de materiales para la realización de talleres en el MAVA.

Alorcón, 20 de noviembre de 2020.

Técnico Concejalía de Educación e Infancia. Firmado digitalmente por BEGOÑA VEGANZONES JIMÉNEZ-08...S. Fecha: 2020.11.20.08:55:48+01'00'.

VºBº Concejala Delegada de Educación e Infancia. Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA-47...M. Fecha: 2020.11.20.11:27:44+01'00'."

• **VISTO** así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 24 de noviembre de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 19 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación:



"INFORME DE INTERVENCIÓN 983/2020

ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE FACTURA DE PEPE RÍOS (F/2020/7054) RELATIVA A SUMINISTROS DE MATERIALES PARA EL TALLER DE VIDRIO DEL MAVA (EDUCACIÓN)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece **"La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores"**.

SEGUNDO.- Vista la factura nº 2020 A00925 presentada por la empresa PEPE RÍOS, S.L. y la memoria justificativa de 20 de noviembre de 2020, suscrita por La Técnico de la Concejalía de Educación e Infancia

TERCERO.- Vistas las actuaciones realizadas, ante la constatación de la realización de gastos sin la preceptiva fiscalización previa, la Intervención Municipal emite el siguiente:

INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

PRIMERO.- En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. **"si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan."**

SEGUNDO.- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:



El gasto corresponde a la prestación de suministros, según albarán, el día 14/02/20 dando lugar a un gasto de 174,24 €, que se imputa a la aplicación presupuestaria 31-231.23-226.99 del presupuesto de 2020, necesario para la realización del taller de vidrio del MAVA con alumnos del CEE Severo Ochoa de Alcorcón. Al ser material fungible para un taller concreto, y por una cantidad inferior a 1.000 €, se tenía previsto atender su pago por caja fija, pero dicho sistema de pago no está establecido para el departamento de Infancia.

El centro gestor responsable es la Concejalía de Infancia y Educación.

TERCERO.- Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:

Se ha procedido a realizar el servicio sin la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, lo que implica la ausencia de verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de la aprobación del órgano competente y de la fiscalización previa.

CUARTO.- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin:

Según se indica en la memoria que se emite por la Técnico de la Concejalía de Infancia y Educación, los suministros se llevaron a cabo efectivamente el día 14/02/2020, si bien hay que indicar que la factura no detalla los materiales suministrados e incluye una fecha de entrega no coincidente con la del albarán.

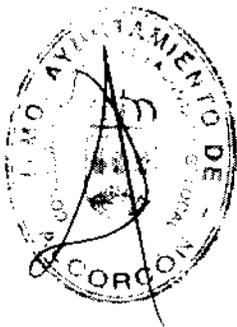
Los precios son correctos y ajustados al mercado.

QUINTO.- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:

Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 31-231.23-226.99 (RC: 220200028056).

SEXTO.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

Esta Intervención entiende que, dado que los suministros se han realizado dentro de una apariencia de legalidad, no resulta conveniente realizar una revisión de oficio de los gastos, habida cuenta que no parece presumible que



utilizar la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración pudiera producir una indemnización de importe inferior al que se reclama.

SÉPTIMO.- Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

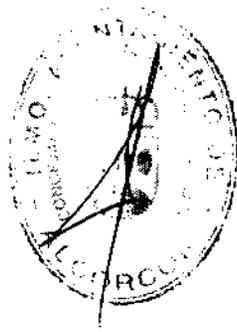
La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar

LA INTERVENTORA GENERAL. Firmado por **MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-05...R** el día 24/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
31	23123	22699	22020003274	174,24	

OTROS GASTOS DIVERSOS

IMPORTE EUROS:

- CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (174,24 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

OFI-RC PARA TRAMITAR F/2020/7054 A NOMBRE DE PEPE RÍOS, S.L. MATERIAL DIDÁCTICO TALLERES VIDRIO.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200028056.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1. Interventora Delegada del Área 3 del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/11/2020. 23:25. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- AUTORIZAR a la Concejalía de Educación e Infancia y a la Concejalía de Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de la factura de la mercantil PEPE RÍOS, S.L., con registro de contabilidad nº F/2020/7054 y por importe de CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (174,24 €); **DEBIENDO ADOPTARSE** las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación e Infancia que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

6/337 CONTINUACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE FACTURAS RELATIVAS A SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES (EXpte. 12/2020)

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 24 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, EN RELACIÓN CON EL GASTO ENTRE CONTRATOS DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2018 se aprobó la adjudicación del contrato de suministro de equipos y materiales para instalaciones de piscinas de la Concejalía de Deportes, lote 1.- material no inventariable y lote 2.- material inventariable Exp. nº 69/2018_ASU a la empresa QUÍMICA DEL CENTRO S.A.U. por un periodo de dos años sin posibilidad de prórroga.

Con fecha 2 de enero de 2020, se iniciaron los trámites para la tramitación del nuevo contrato, ya que el anterior no admitía prórroga, pero debido a la situación producida por la declaración del Estado de Alarma, fue imposible proceder a su tramitación y adjudicación para su inicio el 14 de Junio de 2020.

Finalmente, la adjudicación del nuevo contrato de suministro de equipos y materiales para instalaciones de piscinas de la Concejalía de Deportes a la empresa HIDROCLOR IBÉRICA S.A., Exp. 2020037 ASE se efectuó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de Julio de 2020.

La formalización del contrato se produjo en fecha 6 de Agosto de 2020, entrando en vigor desde esa fecha.

Por tanto al tratarse de un suministro imprescindible para el mantenimiento de la calidad de agua en piscinas de uso colectivo, coincidiendo con la temporada de apertura del servicio público de piscinas municipal en el polideportivo municipal de Los Cantos del 26 de Junio de 2020 al 31 de Agosto de 2020, se tuvo que solicitar estos suministros, siendo necesario aprobar el gasto entre contratos por los suministros necesitados entre esos días. Dicho gasto asciende a la cantidad total de TRES MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (3.703,85 €), y para el que se emitió el 5 de Noviembre de 2020 las retenciones de crédito nº 220200025967 para material Inventariable, y nº 220200025975, para material no inventariable.

Por todo ello, y a la vista de la memoria emitida de la Concejalía de Deportes de 13 de noviembre de 2020 y las retenciones de crédito nº 220200025967, y nº 220200025975, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a las Concejalías de Deportes y de Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de las obligaciones y pagos de las facturas de QUÍMICA DEL CENTRO, S.A., debiendo adoptarse las medidas necesarias para la tramitación de los contratos se haga con la tramitación suficiente.



EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA-008...D. Fecha: 2020.11.24+01'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo la Memoria Justificativa elaborada al efecto por la Técnico de la Concejalía de Deportes, Sr. Ruiz de Miguel, con el VºBº del Director General de Deportes, Sr. Vicente Cuenca, de fecha 13 de noviembre de 2020 y que se transcribe a continuación:

"MEMORIA RELATIVA A OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE DIVERSAS FACTURAS DEL CENTRO GESTOR DE DEPORTES.

Memoria justificativa para la tramitación por omisión de fiscalización y propuesta de aprobación de la JGL, producida en la realización de:

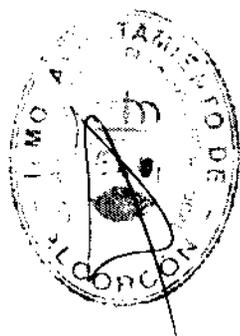
1.- Suministro de materiales y productos químicos para el mantenimiento de las condiciones higiénico sanitarias obligatorias por normativa en piscinas de uso colectivo, realizado en las fechas 30/06/2020, 10/07/2020 y 03/08/2020, al que le corresponde las facturas:

C. GESTOR	Nº Registro	FECHA	Nº DOCUMENTO	FECHA DOC.	IMPORTE	TERCERO	
DE DEPORTES	F/2020/5483	17/08/2020	1200512164	30/07/2020	1.025,05€	A19002039	QUÍMICA DEL CENTRO, S.A.
DE DEPORTES	F/2020/5484	17/08/2020	1209000221	31/07/2020	1.928,32€	A19002039	QUÍMICA DEL CENTRO, S.A.
DE DEPORTES	F/2020/6526	17/09/2020	1200514282	21/08/2020	750,48€	A19002039	QUÍMICA DEL CENTRO, S.A.

Importe total 3.703,85 €.

2.- La prestación ha sido necesaria por la apertura de las instalaciones de piscina de verano del Polideportivo municipal de Los Cantos, para establecer el servicio público de piscinas de verano 2020, lo que por normativa de condiciones higiénico sanitarias establecidas, *Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas del Ministerio de Sanidad y Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid, establece la obligación del tratamiento de agua de piscinas con productos químicos y medios materiales y de protección, para su correcto estado de limpieza para el baño de los usuarios.*

Dicha prestación, viene definida además en la memoria justificativa que formo parte de la documentación del contrato de suministro extinguido, con Nº Exp 69/2018_ASU.



3.- Justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto. Se ha solicitado estos suministros por la necesidad de disponer de los mismos, durante el plazo transcurrido entre la finalización del contrato extinguido y la entrada en vigor de nuevo contrato con empresa suministradora, coincidente con periodo de apertura de piscinas de verano y siendo necesario el suministro de este material.

4.- Pronunciamiento sobre la posibilidad de restituir o no la prestación recibida, si hay otros gastos acreditados susceptibles de indemnización y si se puede acreditar o no la buena fe del proveedor afectado por la omisión.

No procede restituir el artículo suministrado, por ser suministro imprescindible para la prestación del servicio público de piscinas, habiendo sido utilizado para ese fin.

El gasto acreditado como indemnización cubre la totalidad de las facturas, por lo que procede abonar el importe íntegro, 3.703,85 €.

La buena fe del proveedor se acredita por la circunstancia que conociendo la extinción del contrato de suministro, procedió al suministro de productos requeridos telefónicamente, de manera diligente y acorde al procedimiento durante el contrato en vigor.

5.- Importe del gasto que se considera que debe abonarse al proveedor en concepto de indemnización para evitar un posible enriquecimiento injusto de la Administración.

No existe gasto en concepto de indemnización a abonar al proveedor. El gasto que se considera debe abonarse al proveedor es el derivado de las facturas referidas, el cual asciende a la cantidad total de TRES MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (3.703,85 €).

6.- No existe impedimento o limitación alguna para imputar el gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de las aplicaciones propuestas durante todo el año en curso, considerando la vinculación de aplicaciones del mismo capítulo.

La imputación se realizará a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

F/2020/5483 y F/2020/6526: Aplicación presupuestaria 32-341.00-623.00
Importe: 1.775,53 €

F/2020/5484: Aplicación presupuestaria 32-341.00-221.99 Importe:
1.928,32 €

Para dichas facturas existe operación contable, RC 220200025967 y RC 220200025975 para el trámite por OMISIÓN FISCALIZACIÓN.

7.- Los precios aplicados son los correctos y ajustados al mercado:



a) la prestación de suministro de material inventariable corresponde a un contrato extinguido, que sigue manteniéndose el precio establecido en el mismo.

b) La prestación del suministro de material no inventariable, corresponde a precios de mercados estandarizados y con referencia de mercado generales.

En Alcorcón. El Técnico Municipal, Firmado digitalmente por ÁNGEL FRANCISCO RUIZ DE MIGUEL-08...Q el día 13/112020 con un certificado emitido por CAMERFIRMA AAPP. VºBº El Director General de Deportes, Firmado digitalmente por LUIS JULIÁN VICENTE CUENCA-50...J. Fecha: 2020.11.13 09:19:56+01'00'."

• **VISTO** así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 23 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 969/2020

ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE FACTURAS DE QUÍMICA DEL CENTRO (F/2020/5483, F/2020/5484 y F/2020/6526) RELATIVAS A SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO DE PISCINAS (DEPORTES)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece **"La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores"**.

SEGUNDO.- Vistas las facturas nº 1200512164, 1209000221 y 120514282 presentadas por la empresa QUÍMICA DEL CENTRO, S.A. y la memoria justificativa de 13 de noviembre de 2020, suscrita por el Técnico Municipal.

TERCERO.- Vistas las actuaciones realizadas, ante la constatación de la realización de gastos sin la preceptiva fiscalización previa, la Intervención Municipal emite el siguiente:



INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

PRIMERO.- En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. **"si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan."**

SEGUNDO.- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:

El gasto corresponde a la prestación de suministros los días 30/06/2020, 10/07/2020 y 03/08/2020, dando lugar a un gasto de 3.703,85 €, que se imputa a las aplicaciones presupuestarias 32-341.00-221.99 (1.928,32 €) y 32-341.00-623.00 (1.775,53 €). Los suministros de material inventariable se han realizado con arreglo al contrato extinguido, respetándose los precios establecidos en el mismo (expte. 69/2018), los suministros de material no inventariable se corresponden con los precios de mercados estandarizados y con referencia a mercados generales. La finalización se había producido el 13 de junio de 2020.

El centro gestor responsable es la Concejalía de Deportes.

TERCERO.- Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:

Se ha procedido a realizar el servicio sin la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, lo que implica la ausencia de verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de la aprobación del órgano competente y de la fiscalización previa.

CUARTO.- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin:

Según se indica en la memoria que se emite por el Técnico Municipal de Deportes, los suministros se llevaron a cabo efectivamente los días 30/6/2020, 10/07/2020 y 3/08/2020, según los precios del contrato anterior (para el material



inventariable) y los precios de los mercados estandarizados y con referencia de mercado generales.

QUINTO.- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:

Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 32-341.00-221.99 (RC: 220200025975) y 32-341.00-623.00 (RC: 220200025967).

SEXTO.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

Esta Intervención entiende que, dado que los suministros se han realizado dentro de una apariencia de legalidad, no resulta conveniente realizar una revisión de oficio de los gastos, habida cuenta que no parece presumible que utilizar la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración pudiera producir una indemnización de importe inferior al que se reclama.

SÉPTIMO.- Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar

LA INTERVENTORA GENERAL. Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-05...R el día 23/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- AUTORIZAR a las Concejalías de Deportes y Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligaciones y pagos de las facturas de la empresa QUÍMICA DEL CENTRO, S.A.U., con registro de contabilidad nº F/2020/5483, F/2020/5484 y F/2020/6526, y por importe total de TRES MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.703,85 €); **DEBIENDO ADOPTARSE** las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Deportes que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

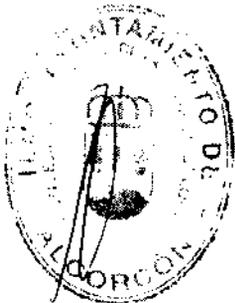
7/338.- CONTINUACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE FACTURAS RELATIVAS A SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (LÍNEAS DE TELEFONÍA Y DATOS). (EXYTE. 1/2020).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 26 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OOPP Y MANTENIMIENTO, EN RELACIÓN CON LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE SUMINISTRO TELEFÓNICO PARA LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Las facturas correspondientes a TELEFÓNICA S.A.U. con CIF: A82018474 incluidas la Memoria de Omisión de Fiscalización, son facturas referentes a suministros telefónicos del ejercicio 2020 por un importe total de NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (94.307,17 €) y se corresponden con servicios de Telecomunicaciones (Líneas de telefonía y DATOS) para las dependencias Municipales que mantienen su contratación original, encontrándose pendiente de la migración por parte de Nuevas Tecnologías al contrato general de telefonía municipal.

Las facturas de las líneas de telefonía y datos referenciadas, no se pudieron tramitar por el procedimiento normal al no existir contrato administrativo en vigor.



Por todo ello, y a la vista de la memoria emitida por la Concejalía de Conservación y Mantenimiento de fecha 24 de noviembre de 2020, de la Retención de Crédito 220200025966 y del informe de intervención de fecha 26/11/2020, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a las Concejalías de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento y de Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de las obligaciones y pagos de las facturas de TELEFÓNICA SAU, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.
Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA-46...H. Fecha: 2020.11.26. 14:19:43+01'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo la Memoria Justificativa elaborada al efecto por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, Sr. Ortega Herrera, de fecha 25 de noviembre de 2020 y que se transcribe a continuación:

"MEMORIA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y POSTERIOR APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS FACTURAS DE TELEFÓNICA S.L.

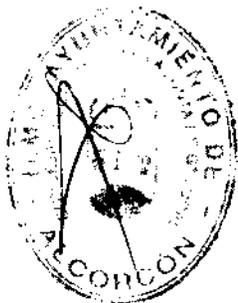
La presente Memoria justificativa se redacta para la aprobación de convalidación de la omisión de fiscalización producida en la realización de la tramitación de las FACTURAS de la empresa TELEFÓNICA S.A.U., con CIF: A82018474, detalladas a continuación, con las siguientes observaciones:

1.- El gasto relacionado con las facturas de servicios de Telecomunicaciones (Líneas de telefonía y DATOS) para las dependencias Municipales se ha realizado en 2020, y se detalla en las facturas relacionadas en el apartado 7 del presente documento.

El importe total es de 94.307,17 €, la aplicación presupuestaria en el presupuesto 2020 es la 40-920.02-222.00.

2.- Las facturas correspondientes a TELEFÓNICA S.A.U. incluidas, se corresponden con facturas referentes suministros telefónicos del ejercicio 2020. Dichas facturas se corresponden al servicios de Telecomunicaciones (Líneas de telefonía y DATOS) para las dependencias Municipales, que mantienen su contratación original encontrándose pendientes de la migración por parte de Nuevas Tecnologías al contrato general de telefonía municipal.

3.- Las facturas de las líneas de telefonía y datos referenciadas, no se pudieron tramitar por el procedimiento normal al no existir contrato administrativo en vigor de las mismas.



Con objeto de proceder a la migración de estas líneas de telefonía y datos al contrato general o bien su anulación directa, se llevan revisando desde septiembre de año 2015, del que se partía de mas de 200 líneas de telefonía y datos con el contrato original con la empresa TELEFÓNICA S.A.U., y en un trabajo conjunto con Nuevas Tecnologías, identificando los estados de uso de cada una de las líneas con las diferentes concejalías afectadas y bajo las consideraciones técnicas del responsable del contrato general de telefonía y datos vigente, se han dispuesto las *actuaciones correctivas necesarias*, ya sea dando las líneas de baja o migrándolas al contrato general de telefonía municipal, según circunstancias y requisitos técnicos, siendo actualmente el número de líneas que quedan pendientes de migrar inferior a 60.

Significando, que desde septiembre de 2015, se lleva trabajando intensamente por parte del Servicio de Mantenimiento, y aportando todos los datos necesarios para la incorporación de dichas líneas al contrato general de telefónica y datos de competencia exclusiva de Nuevas Tecnologías.

Se adjunta Informe técnico del responsable del contrato general de telefonía y datos del Ayuntamiento de Alcorcón (actualmente vigente), en el que se solicitaba siguiendo instrucciones de Intervención municipal, que se detallasen y aclarasen los siguientes aspectos de su competencia:

1. Motivaciones técnicas del porqué no se han incluido automáticamente en el contrato general de telefonía y datos del Ayuntamiento, todas las líneas telefónicas de la empresa TELEFÓNICA S.A.U, que quedan actualmente dependientes de Mantenimiento.
2. Motivaciones técnicas del porqué no se pueden de dar de baja todavía las líneas pendientes.
3. Indicar las actuaciones correctivas que se han adoptado para solucionar el problema.
4. Indicar previsión de resolución final de todas las líneas pendientes de la empresa TELEFÓNICA S.A.U.

Existe interés y utilidad pública sobre dicho servicio de Telecomunicaciones, al tratarse de líneas de telefónica y datos, para las dependencias Municipales de las diferentes concejalías.

En este último año, tras multitud de comunicaciones y habiendo mantenido varias reuniones de coordinación con Nuevas Tecnologías, y bajo sus indicaciones, se ha procedido como últimas actuaciones correctivas que se han adoptado encaminadas a solventar el problema, a solicitar las bajas de las líneas y todos sus servicios asociados que se detallan a continuación:

NÚMERO DE TELÉFONO	CONCEJALÍA	DIRECCIÓN	ESTADO
916428345	ALCALDÍA	Pza. de España,1	SOLICITUD DE BAJA



NÚMERO DE TELÉFONO	CONCEJALÍA	DIRECCIÓN	ESTADO
916108576	CULTURA Y PARTICIPACIÓN	C/ Iglesia, 7	SOLICITUD DE BAJA
916196618	CULTURA Y PARTICIPACIÓN	Avda. Leganés, 31	SOLICITUD DE BAJA
916426679	CULTURA Y PARTICIPACIÓN	Avda. Leganés, 31	SOLICITUD DE BAJA
916100228	CULTURA Y PARTICIPACIÓN	C/ Ministro Fdez. Ordoñez	SOLICITUD DE BAJA
916196712	CULTURA Y PARTICIPACIÓN	C/ Ministro Fdez. Ordoñez	SOLICITUD DE BAJA
916428091	CULTURA Y PARTICIPACIÓN	C/ Ministro Fdez. Ordoñez	SOLICITUD DE BAJA
916190875	CULTURA Y PARTICIPACIÓN	C/ Lirios, 19	SOLICITUD DE BAJA
916101690	CULTURA Y PARTICIPACIÓN	C/ Lirios, 19	SOLICITUD DE BAJA
916410832	CULTURA Y PARTICIPACIÓN	Avda. Pablo Iglesias, s/n	SOLICITUD DE BAJA
916435142	CULTURA Y PARTICIPACIÓN	Avda. Pablo Iglesias, s/n	SOLICITUD DE BAJA
916432531	CULTURA Y PARTICIPACIÓN	C/ Robles, 11	SOLICITUD DE BAJA
916444043	CULTURA Y PARTICIPACIÓN	C/ Robles, 11	SOLICITUD DE BAJA
914860423	CULTURA Y PARTICIPACIÓN	Avda. los Castillos, s/n	SOLICITUD DE BAJA
914880364	SEGURIDAD y ORGANIZACIÓN INTERNA	Avda. Lisboa, s/n	SOLICITUD DE BAJA
916102146	SEGURIDAD y ORGANIZACIÓN INTERNA	Pza. de España, 1	SOLICITUD DE BAJA
916116661	SEGURIDAD y ORGANIZACIÓN INTERNA	Pza. de España, 1	SOLICITUD DE BAJA
916197396	SEGURIDAD y ORGANIZACIÓN INTERNA	Pza. de España, 1	SOLICITUD DE BAJA
914880536	SEGURIDAD y ORGANIZACIÓN INTERNA	Pza. de España, 1	SOLICITUD DE BAJA
916427891	SEGURIDAD y ORGANIZACIÓN INTERNA	C/ Madrid, 1	SOLICITUD DE BAJA
916119111	SEGURIDAD y ORGANIZACIÓN INTERNA	Pza. El Tejar, 9	SOLICITUD DE BAJA
900101092	SEGURIDAD y ORGANIZACIÓN INTERNA	C/ Alfredo Nobel, 10	SOLICITUD DE BAJA
916427789	DEPORTES	Avda. Los Castillos, s/n	SOLICITUD DE BAJA
916444369	DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y	C/ Olímpico Fco. Fdez. Ochoa, s/n	SOLICITUD DE BAJA

NÚMERO DE TELÉFONO	CONCEJALÍA	DIRECCIÓN	ESTADO
	FEMINISMO		
916441850	PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL	C/ Polvoranca, 41	SOLICITUD DE BAJA
916118963	SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA	Pº Extremadura, 19	SOLICITUD DE BAJA
916119356	SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA	Pº Extremadura, 19	SOLICITUD DE BAJA
916431229	SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA	C/ Getafe	SOLICITUD DE BAJA
916116494	SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA	C/ Olímpico Aurelio García, 2 Posterior	SOLICITUD DE BAJA
914881384	SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA	Pza. de España, 2 - 1º C	SOLICITUD DE BAJA
916109400	SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA	Pza. de España, 2 - 1º C	SOLICITUD DE BAJA
916126760	SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA	C/ Parque del Teide,1	SOLICITUD DE BAJA
916425311	SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA	C/ Parque del Teide,1	SOLICITUD DE BAJA

4.- No existe posibilidad de restituir la prestación recibida, ya que no es viable proceder a la devolución de un suministro telefónico y de datos recibido.

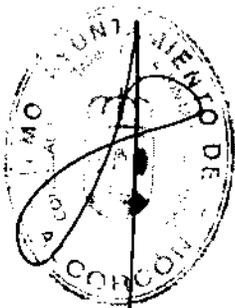
Existen otros gastos acreditados susceptibles de ser abonados por el ayuntamiento de Alcorcón, correspondiéndose con los suministros telefónicos y de datos de las líneas aún pendientes de migrar al contrato general, que actualmente siguen dependiendo de la empresa TELEFÓNICA S.A.U., del mes de octubre de 2020 y siguientes.

5.- Se considera que si procede el abono de gasto a la empresa TELEFÓNICA S.A.U., de las facturas detalladas en el apartado 7 del presente documento, para evitar un enriquecimiento injusto de la administración.

6.- No existe impedimento o limitación alguna para imputar el gasto de la factura al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación 40-920.02-222.00 durante todo el año en curso, disponiendo de la retención de crédito adecuado y suficiente, con N.º. Operación: 220200025966, generado por la Intervención Municipal con fecha 05/11/2020, con un importe total de 94.307,17 €.

7.- Los precios aplicados se consideran correctos en las facturas detalladas al final de este apartado.

Las contrataciones originales no han sido modificadas por el técnico que suscribe y su valoración se corresponde con el estado que tenían a finales del año 2015, que es desde donde se tiene información veraz de dichos suministros.

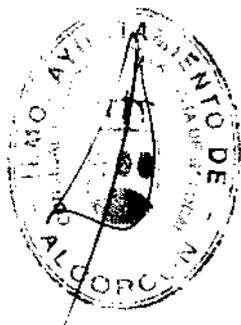


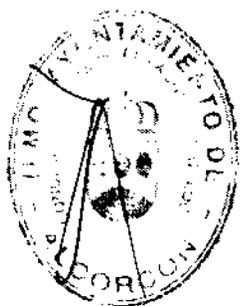
En ningún caso se puede comparar actualmente con precios de mercado actuales, ya que no existen dichos suministros asimilables a los contratados en origen.

Nº Factura Firmadoc	Fecha Factura	Periodo	Importe
F/2020/452	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	37,51 €
F/2020/453	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	677,61 €
F/2020/454	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	490,76 €
F/2020/455	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	37,51 €
F/2020/456	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	222,16 €
F/2020/457	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	103,32 €
F/2020/458	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	71,29 €
F/2020/459	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	91,40 €
F/2020/460	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	107,61 €
F/2020/461	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	53,98 €
F/2020/462	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	183,57 €
F/2020/463	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	17,40 €
F/2020/464	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	17,40 €
F/2020/465	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	440,73 €
F/2020/466	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	18,76 €
F/2020/467	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	131,07 €
F/2020/468	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	149,70 €
F/2020/469	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	213,18 €
F/2020/470	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	21,97 €
F/2020/471	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	25,56 €
F/2020/472	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	110,51 €
F/2020/473	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	463,36 €
F/2020/474	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	117,95 €
F/2020/475	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	30,48 €
F/2020/476	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	74,29 €
F/2020/477	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	199,34 €
F/2020/478	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	86,56 €
F/2020/479	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	87,60 €
F/2020/480	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	219,87 €
F/2020/481	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	17,40 €
F/2020/482	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	98,57 €
F/2020/483	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	312,41 €
F/2020/484	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	17,40 €
F/2020/485	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	219,23 €
F/2020/486	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	94,30 €
F/2020/487	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	124,73 €
F/2020/488	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	107,61 €



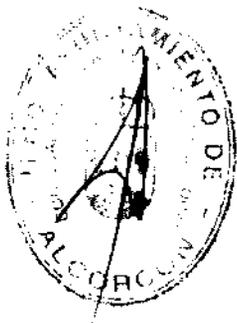
Nº Factura Firmadoc	Fecha Factura	Periodo	Importe
F/2020/489	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	131,02 €
F/2020/490	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	219,87 €
F/2020/491	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	87,60 €
F/2020/492	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	148,48 €
F/2020/493	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	22,29 €
F/2020/494	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	113,72 €
F/2020/495	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	188,53 €
F/2020/497	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	40,80 €
F/2020/498	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	150,81 €
F/2020/499	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	40,80 €
F/2020/500	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	39,10 €
F/2020/501	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	26,63 €
F/2020/502	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	17,40 €
F/2020/503	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	17,40 €
F/2020/504	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	76,27 €
F/2020/505	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	51,26 €
F/2020/506	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	151,81 €
F/2020/507	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	99,60 €
F/2020/508	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	31,90 €
F/2020/509	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	21,97 €
F/2020/510	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	111,42 €
F/2020/511	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	259,80 €
F/2020/512	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	24,93 €
F/2020/513	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	107,61 €
F/2020/514	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	17,40 €
F/2020/515	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	224,85 €
F/2020/516	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	75,30 €
F/2020/517	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	117,16 €
F/2020/518	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	174,86 €
F/2020/519	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	123,50 €
F/2020/520	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	69,96 €
F/2020/521	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	98,49 €
F/2020/522	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	82,56 €
F/2020/523	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	18,77 €
F/2020/524	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	17,40 €
F/2020/525	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	116,22 €
F/2020/526	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	56,51 €
F/2020/527	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	132,64 €
F/2020/528	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	142,43 €
F/2020/529	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	129,12 €

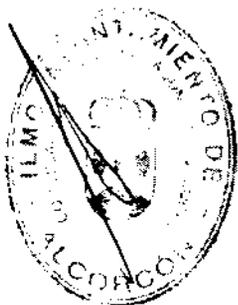




Nº Factura Firmadoc	Fecha Factura	Periodo	Importe
F/2020/531	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	91,40 €
F/2020/532	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	35,38 €
F/2020/533	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	22,89 €
F/2020/534	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	126,05 €
F/2020/536	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	99,80 €
F/2020/537	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	202,93 €
F/2020/538	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	35,86 €
F/2020/539	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	85,31 €
F/2020/540	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	78,82 €
F/2020/541	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	85,31 €
F/2020/542	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	17,40 €
F/2020/543	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	74,29 €
F/2020/544	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	94,40 €
F/2020/545	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	42,80 €
F/2020/546	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	129,12 €
F/2020/547	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	105,19 €
F/2020/548	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	74,29 €
F/2020/549	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	94,30 €
F/2020/550	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	146,94 €
F/2020/551	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	118,50 €
F/2020/552	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	18,59 €
F/2020/553	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	17,40 €
F/2020/554	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	86,41 €
F/2020/555	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	129,12 €
F/2020/556	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	135,99 €
F/2020/557	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	188,55 €
F/2020/558	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	65,51 €
F/2020/559	19/01/2020	01.01.2020 a 31.01.2020	162,44 €
F/2020/1215	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	677,61 €
F/2020/1216	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	490,76 €
F/2020/1217	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	37,51 €
F/2020/1218	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	37,51 €
F/2020/1219	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	222,16 €
F/2020/1220	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	90,70 €
F/2020/1221	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	129,12 €
F/2020/1222	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	113,72 €
F/2020/1223	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	65,51 €
F/2020/1224	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	213,18 €
F/2020/1225	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	123,31 €
F/2020/1226	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	124,73 €

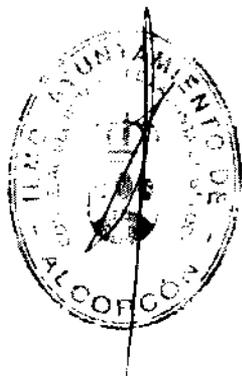
Nº Factura Firmadoc	Fecha Factura	Periodo	Importe
F/2020/1227	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	462,04 €
F/2020/1228	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	146,94 €
F/2020/1229	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	17,40 €
F/2020/1230	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	123,77 €
F/2020/1231	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	107,61 €
F/2020/1232	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	21,97 €
F/2020/1233	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	182,94 €
F/2020/1234	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	30,48 €
F/2020/1235	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	126,31 €
F/2020/1236	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	42,80 €
F/2020/1237	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	440,73 €
F/2020/1238	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	17,40 €
F/2020/1239	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	129,12 €
F/2020/1240	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	131,07 €
F/2020/1241	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	111,42 €
F/2020/1242	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	35,38 €
F/2020/1243	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	104,04 €
F/2020/1244	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	17,40 €
F/2020/1245	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	107,61 €
F/2020/1246	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	99,57 €
F/2020/1247	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	106,59 €
F/2020/1249	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	259,80 €
F/2020/1250	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	37,33 €
F/2020/1251	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	20,19 €
F/2020/1252	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	21,97 €
F/2020/1253	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	105,42 €
F/2020/1254	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	23,39 €
F/2020/1255	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	98,57 €
F/2020/1256	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	174,86 €
F/2020/1257	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	73,97 €
F/2020/1258	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	183,57 €
F/2020/1259	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	160,48 €
F/2020/1260	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	103,32 €
F/2020/1261	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	117,42 €
F/2020/1262	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	17,40 €
F/2020/1263	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	56,51 €
F/2020/1264	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	17,40 €
F/2020/1265	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	168,67 €
F/2020/1266	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	87,60 €
F/2020/1267	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	312,41 €

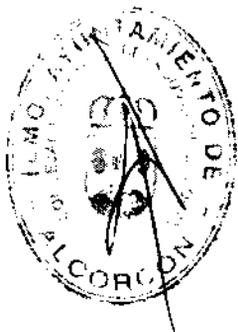




Nº Factura Firmado	Fecha Factura	Periodo	Importe
F/2020/1268	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	40,80 €
F/2020/1269	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	17,40 €
F/2020/1270	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	17,40 €
F/2020/1271	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	219,23 €
F/2020/1272	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	142,43 €
F/2020/1273	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	22,03 €
F/2020/1274	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	151,81 €
F/2020/1275	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	116,22 €
F/2020/1276	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	176,74 €
F/2020/1277	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	107,61 €
F/2020/1278	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	148,48 €
F/2020/1279	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	71,29 €
F/2020/1280	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	86,41 €
F/2020/1281	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	94,40 €
F/2020/1282	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	78,82 €
F/2020/1283	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	22,31 €
F/2020/1284	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	33,37 €
F/2020/1285	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	17,40 €
F/2020/1286	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	87,60 €
F/2020/1287	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	188,53 €
F/2020/1288	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	135,99 €
F/2020/1289	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	35,86 €
F/2020/1290	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	17,61 €
F/2020/1291	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	17,79 €
F/2020/1292	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	50,63 €
F/2020/1293	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	219,87 €
F/2020/1294	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	74,29 €
F/2020/1295	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	94,30 €
F/2020/1296	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	72,37 €
F/2020/1297	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	40,80 €
F/2020/1298	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	219,87 €
F/2020/1299	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	202,93 €
F/2020/1300	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	86,56 €
F/2020/1301	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	32,16 €
F/2020/1302	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	75,30 €
F/2020/1303	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	55,90 €
F/2020/1304	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	98,49 €
F/2020/1305	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	91,40 €
F/2020/1307	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	82,56 €
F/2020/1308	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	94,30 €

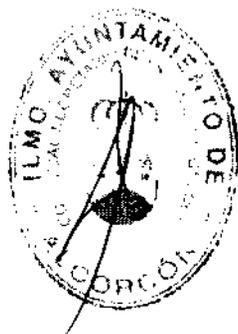
Nº Factura Firmadoc	Fecha Factura	Periodo	Importe
F/2020/1309	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	74,29 €
F/2020/1310	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	224,85 €
F/2020/1311	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	17,40 €
F/2020/1312	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	97,28 €
F/2020/1313	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	85,31 €
F/2020/1314	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	51,26 €
F/2020/1315	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	131,02 €
F/2020/1316	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	188,55 €
F/2020/1317	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	74,29 €
F/2020/1318	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	129,12 €
F/2020/1319	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	91,40 €
F/2020/1321	19/02/2020	01.02.2020 a 29.02.2020	85,31 €
F/2020/1997	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	37,51 €
F/2020/1998	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	490,76 €
F/2020/1999	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	677,61 €
F/2020/2000	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	222,16 €
F/2020/2001	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	126,55 €
F/2020/2002	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	103,32 €
F/2020/2003	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	17,92 €
F/2020/2004	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	203,30 €
F/2020/2007	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	129,12 €
F/2020/2008	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	42,80 €
F/2020/2009	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	112,20 €
F/2020/2010	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	21,97 €
F/2020/2011	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	74,22 €
F/2020/2012	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	142,43 €
F/2020/2013	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	17,40 €
F/2020/2014	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	85,31 €
F/2020/2015	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	213,18 €
F/2020/2016	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	74,29 €
F/2020/2017	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	107,61 €
F/2020/2018	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	26,60 €
F/2020/2019	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	37,89 €
F/2020/2020	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	154,84 €
F/2020/2021	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	117,77 €
F/2020/2022	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	105,19 €
F/2020/2023	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	74,29 €
F/2020/2024	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	111,42 €
F/2020/2025	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	186,49 €
F/2020/2027	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	92,96 €





Nº Factura Firmadoc	Fecha Factura	Periodo	Importe
F/2020/2028	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	30,48 €
F/2020/2029	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	15,73 €
F/2020/2030	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	129,12 €
F/2020/2031	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	82,56 €
F/2020/2032	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	222,79 €
F/2020/2034	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	202,93 €
F/2020/2035	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	174,86 €
F/2020/2036	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	124,73 €
F/2020/2037	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	86,04 €
F/2020/2038	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	51,69 €
F/2020/2039	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	101,13 €
F/2020/2040	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	87,60 €
F/2020/2041	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	88,48 €
F/2020/2042	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	100,12 €
F/2020/2043	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	35,86 €
F/2020/2044	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	151,61 €
F/2020/2045	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	94,30 €
F/2020/2046	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	87,95 €
F/2020/2047	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	85,31 €
F/2020/2048	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	41,54 €
F/2020/2049	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	112,68 €
F/2020/2050	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	124,01 €
F/2020/2051	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	146,94 €
F/2020/2053	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	21,97 €
F/2020/2054	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	219,87 €
F/2020/2055	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	195,67 €
F/2020/2056	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	17,40 €
F/2020/2057	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	18,37 €
F/2020/2058	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	40,80 €
F/2020/2059	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	19,54 €
F/2020/2060	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	19,35 €
F/2020/2061	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	135,99 €
F/2020/2062	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	131,07 €
F/2020/2063	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	65,51 €
F/2020/2064	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	117,66 €
F/2020/2065	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	17,40 €
F/2020/2066	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	197,46 €
F/2020/2067	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	17,40 €
F/2020/2068	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	463,64 €
F/2020/2069	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	129,12 €

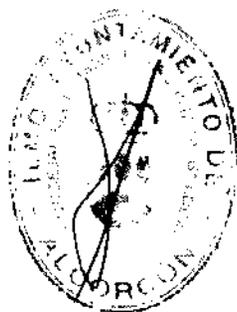
Nº Factura Firmadoc	Fecha Factura	Periodo	Importe
F/2020/2070	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	440,73 €
F/2020/2071	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	17,40 €
F/2020/2072	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	148,48 €
F/2020/2073	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	107,61 €
F/2020/2074	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	94,40 €
F/2020/2075	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	151,81 €
F/2020/2076	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	219,87 €
F/2020/2077	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	22,78 €
F/2020/2078	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	219,23 €
F/2020/2079	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	92,96 €
F/2020/2080	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	17,40 €
F/2020/2081	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	23,40 €
F/2020/2082	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	183,57 €
F/2020/2083	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	40,80 €
F/2020/2084	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	17,40 €
F/2020/2085	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	17,40 €
F/2020/2086	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	87,60 €
F/2020/2087	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	107,61 €
F/2020/2089	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	131,02 €
F/2020/2090	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	17,40 €
F/2020/2091	19/03/2020	01.03.2020 a 31.03.2020	188,53 €
F/2020/2607	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	37,51 €
F/2020/2608	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	37,51 €
F/2020/2609	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	677,61 €
F/2020/2610	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	490,76 €
F/2020/2611	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	151,81 €
F/2020/2612	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	142,43 €
F/2020/2613	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	107,61 €
F/2020/2614	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	171,94 €
F/2020/2615	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	40,80 €
F/2020/2616	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	89,41 €
F/2020/2617	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	87,60 €
F/2020/2618	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	17,40 €
F/2020/2619	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	117,66 €
F/2020/2620	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	20,73 €
F/2020/2621	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	74,29 €
F/2020/2622	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	101,56 €
F/2020/2623	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	17,40 €
F/2020/2624	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	82,56 €
F/2020/2625	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	183,57 €

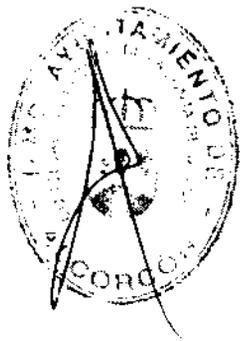




Nº Factura Firmadoc	Fecha Factura	Periodo	Importe
F/2020/2626	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	213,18 €
F/2020/2627	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	40,80 €
F/2020/2628	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	102,25 €
F/2020/2630	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	30,48 €
F/2020/2631	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	126,55 €
F/2020/2632	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	42,80 €
F/2020/2634	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	94,30 €
F/2020/2635	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	440,73 €
F/2020/2636	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	129,12 €
F/2020/2637	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	219,87 €
F/2020/2638	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	112,01 €
F/2020/2639	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	148,48 €
F/2020/2640	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	17,40 €
F/2020/2641	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	103,32 €
F/2020/2642	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	94,40 €
F/2020/2643	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	148,29 €
F/2020/2644	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	85,31 €
F/2020/2645	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	74,29 €
F/2020/2646	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	155,22 €
F/2020/2647	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	94,40 €
F/2020/2648	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	65,51 €
F/2020/2649	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	129,12 €
F/2020/2650	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	17,40 €
F/2020/2651	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	111,70 €
F/2020/2652	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	17,40 €
F/2020/2653	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	21,97 €
F/2020/2654	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	21,97 €
F/2020/2655	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	85,56 €
F/2020/2656	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	98,57 €
F/2020/2658	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	135,99 €
F/2020/2659	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	17,40 €
F/2020/2660	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	35,86 €
F/2020/2661	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	202,93 €
F/2020/2662	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	17,40 €
F/2020/2663	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	131,02 €
F/2020/2664	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	17,40 €
F/2020/2665	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	87,60 €
F/2020/2666	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	124,01 €
F/2020/2667	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	219,23 €
F/2020/2668	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	17,40 €

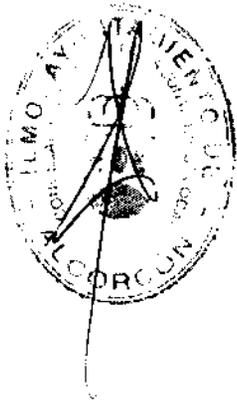
Nº Factura Firmadoc	Fecha Factura	Periodo	Importe
F/2020/2669	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	66,40 €
F/2020/2670	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	107,61 €
F/2020/2671	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	74,29 €
F/2020/2672	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	124,73 €
F/2020/2673	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	81,84 €
F/2020/2674	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	21,08 €
F/2020/2675	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	215,30 €
F/2020/2676	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	146,94 €
F/2020/2677	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	107,61 €
F/2020/2678	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	17,40 €
F/2020/2679	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	23,40 €
F/2020/2680	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	94,40 €
F/2020/2681	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	85,31 €
F/2020/2682	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	183,57 €
F/2020/2683	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	27,27 €
F/2020/2684	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	219,87 €
F/2020/2686	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	219,87 €
F/2020/2687	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	119,22 €
F/2020/2688	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	111,42 €
F/2020/2689	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	37,16 €
F/2020/2690	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	105,19 €
F/2020/2691	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	17,40 €
F/2020/2692	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	129,12 €
F/2020/2693	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	131,07 €
F/2020/2694	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	174,86 €
F/2020/2695	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	188,53 €
F/2020/2696	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	461,26 €
F/2020/2697	19/04/2020	01.04.2020 a 30.04.2020	222,16 €
F/2020/3176	19/05/2020	01.05.2020 a 31.05.2020	37,51€
F/2020/3177	19/05/2021	01.05.2020 a 31.05.2020	677.61€
F/2020/3178	19/05/2022	01.05.2020 a 31.05.2020	490.76€
F/2020/3188	19/05/2023	01.05.2020 a 31.05.2020	222.16€
F/2020/3361	19/05/2024	01.05.2020 a 31.05.2020	17.4€
F/2020/3362	19/05/2025	01.05.2020 a 31.05.2020	85.56€
F/2020/3363	19/05/2026	01.05.2020 a 31.05.2020	40.8€
F/2020/3364	19/05/2027	01.05.2020 a 31.05.2020	135.99€
F/2020/3365	19/05/2028	01.05.2020 a 31.05.2020	30.48€
F/2020/3366	19/05/2029	01.05.2020 a 31.05.2020	142.43€
F/2020/3367	19/05/2030	01.05.2020 a 31.05.2020	151.81€
F/2020/3368	19/05/2031	01.05.2020 a 31.05.2020	460.09€

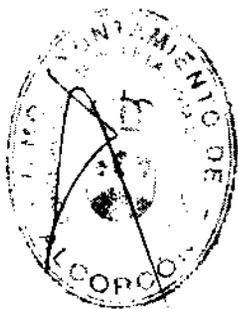




Nº Factura Firmadoc	Fecha Factura	Periodo	Importe
F/2020/3369	19/05/2032	01.05.2020 a 31.05.2020	174.86€
F/2020/3370	19/05/2033	01.05.2020 a 31.05.2020	101.56€
F/2020/3371	19/05/2034	01.05.2020 a 31.05.2020	21.4€
F/2020/3372	19/05/2035	01.05.2020 a 31.05.2020	129.12€
F/2020/3373	19/05/2036	01.05.2020 a 31.05.2020	74.95€
F/2020/3375	19/05/2037	01.05.2020 a 31.05.2020	146.94€
F/2020/3376	19/05/2038	01.05.2020 a 31.05.2020	17.4€
F/2020/3377	19/05/2039	01.05.2020 a 31.05.2020	17.4€
F/2020/3378	19/05/2040	01.05.2020 a 31.05.2020	65.51€
F/2020/3379	19/05/2041	01.05.2020 a 31.05.2020	17.4€
F/2020/3380	19/05/2042	01.05.2020 a 31.05.2020	87.76€
F/2020/3381	19/05/2043	01.05.2020 a 31.05.2020	148.48€
F/2020/3382	19/05/2044	01.05.2020 a 31.05.2020	21.97€
F/2020/3383	19/05/2045	01.05.2020 a 31.05.2020	17.4€
F/2020/3384	19/05/2046	01.05.2020 a 31.05.2020	17.4€
F/2020/3385	19/05/2047	01.05.2020 a 31.05.2020	17.4€
F/2020/3387	19/05/2048	01.05.2020 a 31.05.2020	42.8€
F/2020/3388	19/05/2049	01.05.2020 a 31.05.2020	119.22€
F/2020/3389	19/05/2050	01.05.2020 a 31.05.2020	65.51€
F/2020/3390	19/05/2051	01.05.2020 a 31.05.2020	107.61€
F/2020/3391	19/05/2052	01.05.2020 a 31.05.2020	219.87€
F/2020/3392	19/05/2053	01.05.2020 a 31.05.2020	111.42€
F/2020/3394	19/05/2054	01.05.2020 a 31.05.2020	183.57€
F/2020/3395	19/05/2055	01.05.2020 a 31.05.2020	17.4€
F/2020/3396	19/05/2056	01.05.2020 a 31.05.2020	103.32€
F/2020/3397	19/05/2057	01.05.2020 a 31.05.2020	129.12€
F/2020/3398	19/05/2058	01.05.2020 a 31.05.2020	89.41€
F/2020/3399	19/05/2059	01.05.2020 a 31.05.2020	17.4€
F/2020/3400	19/05/2060	01.05.2020 a 31.05.2020	131.07€
F/2020/3401	19/05/2061	01.05.2020 a 31.05.2020	151.81€
F/2020/3402	19/05/2062	01.05.2020 a 31.05.2020	107.61€
F/2020/3403	19/05/2063	01.05.2020 a 31.05.2020	129.12€
F/2020/3404	19/05/2064	01.05.2020 a 31.05.2020	131.02€
F/2020/3406	19/05/2065	01.05.2020 a 31.05.2020	17.4€
F/2020/3407	19/05/2066	01.05.2020 a 31.05.2020	117.66€
F/2020/3408	19/05/2067	01.05.2020 a 31.05.2020	148.12€
F/2020/3409	19/05/2068	01.05.2020 a 31.05.2020	183.57€
F/2020/3410	19/05/2069	01.05.2020 a 31.05.2020	126.55€
F/2020/3411	19/05/2070	01.05.2020 a 31.05.2020	116.05€
F/2020/3412	19/05/2071	01.05.2020 a 31.05.2020	94.4€

Nº Factura Firmadoc	Fecha Factura	Periodo	Importe
F/2020/3413	19/05/2072	01.05.2020 a 31.05.2020	90.5€
F/2020/3414	19/05/2073	01.05.2020 a 31.05.2020	94.3€
F/2020/3415	19/05/2074	01.05.2020 a 31.05.2020	219.87€
F/2020/3416	19/05/2075	01.05.2020 a 31.05.2020	132.24€
F/2020/3417	19/05/2076	01.05.2020 a 31.05.2020	109.76€
F/2020/3418	19/05/2077	01.05.2020 a 31.05.2020	107.61€
F/2020/3419	19/05/2078	01.05.2020 a 31.05.2020	87.6€
F/2020/3420	19/05/2079	01.05.2020 a 31.05.2020	94.3€
F/2020/3421	19/05/2080	01.05.2020 a 31.05.2020	94.4€
F/2020/3422	19/05/2081	01.05.2020 a 31.05.2020	74.29€
F/2020/3423	19/05/2082	01.05.2020 a 31.05.2020	213.18€
F/2020/3424	19/05/2083	01.05.2020 a 31.05.2020	219.87€
F/2020/3425	19/05/2084	01.05.2020 a 31.05.2020	97.21€
F/2020/3426	19/05/2085	01.05.2020 a 31.05.2020	17.4€
F/2020/3427	19/05/2086	01.05.2020 a 31.05.2020	21.97€
F/2020/3428	19/05/2087	01.05.2020 a 31.05.2020	40.8€
F/2020/3429	19/05/2088	01.05.2020 a 31.05.2020	105.19€
F/2020/3430	19/05/2089	01.05.2020 a 31.05.2020	188.53€
F/2020/3431	19/05/2090	01.05.2020 a 31.05.2020	124.01€
F/2020/3432	19/05/2091	01.05.2020 a 31.05.2020	94.4€
F/2020/3433	19/05/2092	01.05.2020 a 31.05.2020	440.73€
F/2020/3434	19/05/2093	01.05.2020 a 31.05.2020	17.4€
F/2020/3435	19/05/2094	01.05.2020 a 31.05.2020	153.34€
F/2020/3436	19/05/2095	01.05.2020 a 31.05.2020	17.4€
F/2020/3437	19/05/2096	01.05.2020 a 31.05.2020	202.93€
F/2020/3438	19/05/2097	01.05.2020 a 31.05.2020	90.5€
F/2020/3439	19/05/2098	01.05.2020 a 31.05.2020	36.97€
F/2020/3440	19/05/2099	01.05.2020 a 31.05.2020	74.29€
F/2020/3441	19/05/2100	01.05.2020 a 31.05.2020	35.86€
F/2020/3442	19/05/2101	01.05.2020 a 31.05.2020	27.24€
F/2020/3443	19/05/2102	01.05.2020 a 31.05.2020	17.4€
F/2020/3444	19/05/2103	01.05.2020 a 31.05.2020	87.6€
F/2020/3445	19/05/2104	01.05.2020 a 31.05.2020	219.23€
F/2020/3446	19/05/2105	01.05.2020 a 31.05.2020	124.73€
F/2020/4197	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	222,16 €
F/2020/4199	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	37,51 €
F/2020/4200	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	42,80 €
F/2020/4201	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	124,73 €
F/2020/4202	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	129,12 €
F/2020/4203	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	107,61 €





Nº Factura Firmadoc	Fecha Factura	Periodo	Importe
F/2020/4204	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	17,40 €
F/2020/4205	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	126,65 €
F/2020/4206	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	107,61 €
F/2020/4207	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	85,56 €
F/2020/4208	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	87,60 €
F/2020/4209	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	30,48 €
F/2020/4210	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	21,97 €
F/2020/4211	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	151,81 €
F/2020/4212	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	188,53 €
F/2020/4214	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	87,60 €
F/2020/4215	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	101,56 €
F/2020/4216	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	111,42 €
F/2020/4217	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	119,22 €
F/2020/4218	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	174,86 €
F/2020/4219	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	148,48 €
F/2020/4220	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	91,31 €
F/2020/4221	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	35,86 €
F/2020/4222	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	24,85 €
F/2020/4223	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	155,84 €
F/2020/4224	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	40,80 €
F/2020/4225	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	98,84 €
F/2020/4226	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	17,40 €
F/2020/4227	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	107,61 €
F/2020/4228	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	94,40 €
F/2020/4229	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	103,32 €
F/2020/4230	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	219,87 €
F/2020/4231	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	183,57 €
F/2020/4232	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	74,29 €
F/2020/4233	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	56,98 €
F/2020/4234	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	131,02 €
F/2020/4235	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	142,43 €
F/2020/4236	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	124,01 €
F/2020/4237	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	89,41 €
F/2020/4238	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	17,40 €
F/2020/4240	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	21,89 €
F/2020/4241	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	174,86 €
F/2020/4242	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	126,55 €
F/2020/4243	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	88,56 €
F/2020/4244	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	17,40 €
F/2020/4245	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	147,87 €

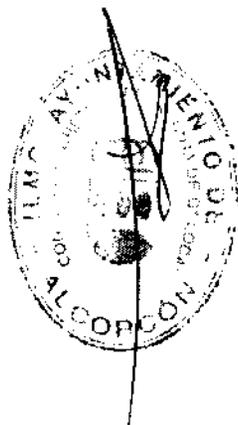
Nº Factura Firmadoc	Fecha Factura	Periodo	Importe
F/2020/4246	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	17,40 €
F/2020/4247	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	219,87 €
F/2020/4248	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	74,29 €
F/2020/4249	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	74,29 €
F/2020/4250	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	440,73 €
F/2020/4251	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	94,40 €
F/2020/4252	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	17,40 €
F/2020/4255	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	111,42 €
F/2020/4256	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	17,59 €
F/2020/4257	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	94,30 €
F/2020/4258	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	146,94 €
F/2020/4259	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	35,86 €
F/2020/4260	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	183,57 €
F/2020/4261	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	17,40 €
F/2020/4262	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	91,31 €
F/2020/4263	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	102,97 €
F/2020/4264	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	17,40 €
F/2020/4265	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	116,72 €
F/2020/4266	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	21,97 €
F/2020/4267	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	94,40 €
F/2020/4268	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	192,26 €
F/2020/4269	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	17,40 €
F/2020/4270	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	202,93 €
F/2020/4271	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	462,07 €
F/2020/4272	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	219,23 €
F/2020/4273	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	17,40 €
F/2020/4274	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	17,40 €
F/2020/4275	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	129,12 €
F/2020/4276	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	213,18 €
F/2020/4277	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	65,51 €
F/2020/4278	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	40,80 €
F/2020/4279	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	219,87 €
F/2020/4280	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	131,07 €
F/2020/4281	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	17,40 €
F/2020/4282	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	117,66 €
F/2020/4283	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	129,12 €
F/2020/4284	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	105,19 €
F/2020/4285	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	135,99 €
F/2020/4286	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	677,61 €
F/2020/4287	19/06/2020	01.06.2020 a 30.06.2020	490,76 €

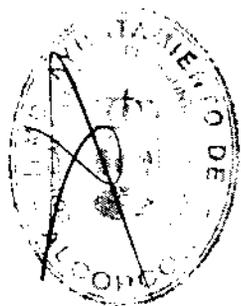




Nº Factura Firmadoc	Fecha Factura	Periodo	Importe
F/2020/5023	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	222,16 €
F/2020/5024	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	30,48 €
F/2020/5025	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	124,01 €
F/2020/5026	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	167,54 €
F/2020/5027	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	109,76 €
F/2020/5028	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	129,12 €
F/2020/5029	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	460,93 €
F/2020/5030	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	17,40 €
F/2020/5031	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	21,97 €
F/2020/5032	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	36,25 €
F/2020/5033	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	107,61 €
F/2020/5034	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	17,40 €
F/2020/5035	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	124,73 €
F/2020/5036	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	146,94 €
F/2020/5037	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	126,55 €
F/2020/5039	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	440,73 €
F/2020/5040	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	42,80 €
F/2020/5041	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	129,12 €
F/2020/5042	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	131,07 €
F/2020/5043	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	105,19 €
F/2020/5044	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	213,18 €
F/2020/5045	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	160,26 €
F/2020/5046	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	183,57 €
F/2020/5047	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	174,86 €
F/2020/5048	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	40,80 €
F/2020/5049	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	91,31 €
F/2020/5050	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	40,80 €
F/2020/5051	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	131,02 €
F/2020/5052	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	219,87 €
F/2020/5055	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	17,40 €
F/2020/5056	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	17,40 €
F/2020/5057	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	74,29 €
F/2020/5058	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	151,81 €
F/2020/5059	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	17,40 €
F/2020/5060	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	17,40 €
F/2020/5061	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	116,72 €
F/2020/5062	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	146,23 €
F/2020/5063	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	35,86 €
F/2020/5064	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	87,60 €
F/2020/5065	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	85,56 €

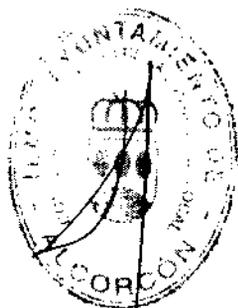
Nº Factura Firmadoc	Fecha Factura	Periodo	Importe
F/2020/5066	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	219,23 €
F/2020/5067	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	107,61 €
F/2020/5068	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	135,99 €
F/2020/5069	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	17,40 €
F/2020/5070	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	100,51 €
F/2020/5071	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	65,51 €
F/2020/5072	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	107,61 €
F/2020/5073	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	113,89 €
F/2020/5074	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	117,66 €
F/2020/5075	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	17,40 €
F/2020/5076	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	89,41 €
F/2020/5077	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	91,31 €
F/2020/5078	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	74,29 €
F/2020/5079	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	21,97 €
F/2020/5080	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	101,56 €
F/2020/5081	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	103,32 €
F/2020/5082	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	17,40 €
F/2020/5084	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	148,48 €
F/2020/5085	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	94,40 €
F/2020/5086	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	17,40 €
F/2020/5087	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	188,53 €
F/2020/5088	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	87,60 €
F/2020/5089	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	202,93 €
F/2020/5090	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	17,40 €
F/2020/5091	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	17,40 €
F/2020/5092	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	198,69 €
F/2020/5093	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	24,19 €
F/2020/5094	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	111,42 €
F/2020/5095	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	78,83 €
F/2020/5096	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	94,30 €
F/2020/5097	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	119,22 €
F/2020/5098	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	94,40 €
F/2020/5099	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	28,83 €
F/2020/5100	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	68,27 €
F/2020/5101	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	219,87 €
F/2020/5102	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	19,74 €
F/2020/5103	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	74,29 €
F/2020/5104	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	142,62 €
F/2020/5105	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	94,40 €
F/2020/5106	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	129,12 €





Nº Factura Firmadoc	Fecha Factura	Periodo	Importe
F/2020/5107	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	183,57 €
F/2020/5108	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	219,87 €
F/2020/5109	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	88,56 €
F/2020/5111	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	37,51 €
F/2020/5112	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	677,61 €
F/2020/5113	19/07/2020	01.07.2020 a 31.07.2020	490,76 €
F/2020/5496	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	222,16 €
F/2020/5497	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	213,18 €
F/2020/5498	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	116,72 €
F/2020/5499	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	17,40 €
F/2020/5500	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	129,12 €
F/2020/5501	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	69,74 €
F/2020/5502	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	17,40 €
F/2020/5503	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	124,01 €
F/2020/5504	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	107,61 €
F/2020/5505	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	227,37 €
F/2020/5506	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	17,40 €
F/2020/5507	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	129,12 €
F/2020/5508	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	120,07 €
F/2020/5509	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	131,07 €
F/2020/5512	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	35,86 €
F/2020/5513	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	146,94 €
F/2020/5514	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	126,55 €
F/2020/5515	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	440,73 €
F/2020/5516	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	17,40 €
F/2020/5517	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	17,40 €
F/2020/5518	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	460,83 €
F/2020/5519	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	42,80 €
F/2020/5521	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	21,97 €
F/2020/5522	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	30,48 €
F/2020/5523	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	21,97 €
F/2020/5524	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	174,86 €
F/2020/5525	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	87,60 €
F/2020/5526	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	101,56 €
F/2020/5527	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	65,51 €
F/2020/5529	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	17,40 €
F/2020/5530	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	116,54 €
F/2020/5531	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	40,80 €
F/2020/5532	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	202,93 €
F/2020/5535	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	17,40 €

Nº Factura Firmadoc	Fecha Factura	Periodo	Importe
F/2020/5537	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	74,29 €
F/2020/5538	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	25,05 €
F/2020/5539	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	111,42 €
F/2020/5540	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	83,31 €
F/2020/5541	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	17,59 €
F/2020/5542	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	188,53 €
F/2020/5543	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	17,40 €
F/2020/5544	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	85,56 €
F/2020/5545	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	40,80 €
F/2020/5546	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	219,87 €
F/2020/5547	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	183,57 €
F/2020/5548	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	74,29 €
F/2020/5549	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	91,31 €
F/2020/5550	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	131,02 €
F/2020/5551	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	91,31 €
F/2020/5552	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	158,24 €
F/2020/5554	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	148,76 €
F/2020/5555	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	35,86 €
F/2020/5556	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	151,81 €
F/2020/5557	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	28,60 €
F/2020/5558	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	142,43 €
F/2020/5559	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	87,60 €
F/2020/5560	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	219,23 €
F/2020/5561	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	107,61 €
F/2020/5562	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	219,87 €
F/2020/5563	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	17,40 €
F/2020/5564	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	103,32 €
F/2020/5565	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	17,40 €
F/2020/5566	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	91,31 €
F/2020/5567	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	183,57 €
F/2020/5568	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	135,99 €
F/2020/5569	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	133,52 €
F/2020/5570	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	17,40 €
F/2020/5571	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	88,56 €
F/2020/5572	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	94,30 €
F/2020/5573	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	117,66 €
F/2020/5574	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	119,22 €
F/2020/5575	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	74,29 €
F/2020/5576	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	94,40 €
F/2020/5577	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	148,48 €





Nº Factura Firmadoc	Fecha Factura	Periodo	Importe
F/2020/5579	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	129,12 €
F/2020/5580	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	94,40 €
F/2020/5582	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	219,87 €
F/2020/5583	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	37,51 €
F/2020/5585	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	490,76 €
F/2020/5586	19/08/2020	01.08.2020 a 31.08.2020	677,61 €
F/2020/6538	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	222,16
F/2020/6539	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	37,51
F/2020/6541	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	74,29
F/2020/6542	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	94,4
F/2020/6543	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	94,4
F/2020/6544	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	88,56
F/2020/6545	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	35,38
F/2020/6546	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	107,61
F/2020/6547	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	107,61
F/2020/6548	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	17,4
F/2020/6549	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	116,72
F/2020/6550	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	17,4
F/2020/6551	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	219,87
F/2020/6552	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	169,15
F/2020/6553	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	40,8
F/2020/6554	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	17,4
F/2020/6555	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	94,3
F/2020/6556	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	17,4
F/2020/6557	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	17,4
F/2020/6558	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	17,4
F/2020/6559	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	85,56
F/2020/6560	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	131,07
F/2020/6561	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	42,8
F/2020/6562	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	213,18
F/2020/6563	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	182,67
F/2020/6564	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	119,22
F/2020/6565	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	110,22
F/2020/6566	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	129,12
F/2020/6567	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	188,53
F/2020/6568	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	103,32
F/2020/6569	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	462,38
F/2020/6570	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	126,55
F/2020/6571	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	440,73
F/2020/6572	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	151,81

Nº Factura Firmado	Fecha Factura	Periodo	Importe
F/2020/6573	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	39,34
F/2020/6574	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	111,42
F/2020/6575	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	19,65
F/2020/6576	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	118,16
F/2020/6577	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	17,4
F/2020/6578	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	202,93
F/2020/6579	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	89,41
F/2020/6580	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	107,61
F/2020/6581	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	131,02
F/2020/6582	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	87,6
F/2020/6583	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	17,4
F/2020/6584	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	94,3
F/2020/6585	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	21,97
F/2020/6586	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	124,73
F/2020/6587	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	17,4
F/2020/6588	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	35,86
F/2020/6589	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	233,6
F/2020/6590	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	101,56
F/2020/6591	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	183,57
F/2020/6592	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	17,8
F/2020/6593	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	129,12
F/2020/6594	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	17,4
F/2020/6595	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	87,6
F/2020/6597	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	129,12
F/2020/6598	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	219,87
F/2020/6599	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	105,06
F/2020/6600	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	105,19
F/2020/6601	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	65,51
F/2020/6602	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	30,48
F/2020/6603	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	17,4
F/2020/6604	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	65,51
F/2020/6605	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	94,4
F/2020/6606	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	17,4
F/2020/6607	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	91,31
F/2020/6608	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	23,67
F/2020/6609	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	124,01
F/2020/6611	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	174,86
F/2020/6612	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	74,29
F/2020/6613	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	219,23
F/2020/6614	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	135,99



Nº Factura Firmadoc	Fecha Factura	Periodo	Importe
F/2020/6615	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	219,87
F/2020/6616	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	183,57
F/2020/6617	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	146,94
F/2020/6618	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	21,97
F/2020/6619	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	74,29
F/2020/6620	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	40,8
F/2020/6621	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	148,48
F/2020/6623	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	141,49
F/2020/6624	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	91,31
F/2020/6626	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	677,61
F/2020/6627	19/09/2020	01.09.2020 a 30.09.2020	490,76
			94.307,17 €

El Ingeniero Técnico Industrial Municipal. Firmado por el ING. TEC. INDUSTRIAL MUNICIPAL SERGIO ORTEGA HERRERAA-03...F el día 25/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II."

• **VISTO** así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 26 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 1002/2020

ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE FACTURAS DE TELEFONICA, S.L. (NIF A82018474) RELATIVAS A SUMINISTROS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES (MANTENIMIENTO)



ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece "La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores".

SEGUNDO.- Vistas las facturas presentadas por la empresa TELEFONICA, S.A. y que se relacionan en el apartado 7 de la memoria justificativa de 25 de noviembre de 2020, suscrita por el técnico de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento.

TERCERO.- Vistas las actuaciones realizadas, ante la constatación de la realización de gastos sin la preceptiva fiscalización previa, la Intervención Municipal emite el siguiente:

INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

PRIMERO.- En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. "si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan."

SEGUNDO.- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:

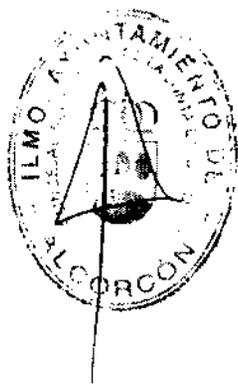
El gasto corresponde a la prestación de suministros telefónicos del ejercicio 2020. Dichas facturas se corresponden con suministros de líneas de telefonía y datos para las dependencias municipales, pendientes de migración por parte del Servicio de Nuevas Tecnologías al contrato en vigor de telefonía municipal desde 2015. La relación de facturas da lugar a un gasto de 94.307,17 €, que se imputa a la aplicación presupuestaria 40-920.02-222.00 del presupuesto de 2020.

El centro gestor responsable es la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento.

TERCERO.- Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:

Se ha procedido a realizar el servicio sin la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, lo que implica la ausencia de verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de la aprobación del órgano competente y de la fiscalización previa.

Esta situación se mantiene desde 2015, momento en el que finaliza la relación contractual con Telefónica.



CUARTO.- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin:

Según se indica en la memoria que emite el Técnico de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, los suministros se han recibido efectivamente y no pueden ser restituidos, ya que no es viable proceder a la devolución de suministros telefónicos y de datos recibidos.

Los precios son adecuados al contrato preexistente, sin que los informes que se adjuntan hagan una aproximación al valor actual de esos servicios o a los equivalentes en la situación actual.

QUINTO.- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:

Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 40-920.02-222.00 (RC: 220200025966)..

SEXTO.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

Esta Intervención entiende que, dado que los suministros se han realizado dentro de una apariencia de legalidad, derivada del mantenimiento de la situación irregular durante años consecutivos. Por ello, y sin perjuicio del reproche que debe hacerse a la lentitud en la regularización de la situación, no resulta conveniente realizar una revisión de oficio de los gastos, habida cuenta que no parece presumible que utilizar la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración pudiera producir una indemnización de importe inferior al que se reclama.

SÉPTIMO.- Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.



Es cuanto tengo el honor de informar.

LA INTERVENTORA GENERAL, LA INTERVENTORA GENERAL. Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-05...R el día 26/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- AUTORIZAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento y a la Concejalía de Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligaciones y pagos de las facturas de TELEFÓNICA S.A.U., correspondientes al ejercicio 2020 y con los números de registro de contabilidad que han quedado consignados, siendo el importe total de las mismas de NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (94.307,17) ; **DEBIENDO ADOPTARSE** las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



8/339.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS. (EXPTE. 282/2019_ASUS).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 16 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS. Expte. 282/2019_ASUs.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los diferentes documentos e informes que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 282/2019_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento y la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto máximo de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (44.150,00 €), IVA incluido y una duración de dos años de contrato desde su formalización.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (44.150,00 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo las partidas presupuestarias 40 92001 22199 (Mantenimiento) y 32 34100 22199 (Deportes) y a los ejercicios 2021 y 2022 conforme a la siguiente desglose por Centros Gestores y anualidades:

Concejalía de Mantenimiento:

Año 2021 13.000,00 €.

Año 2022 13.000,00 €.

Concejalía de Deportes:

Año 2021 9.075,00 €.

Año 2022 9.075,00 €.

La aprobación del gasto correspondiente quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las prestaciones en los respectivos presupuestos.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón (Madrid).

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA-46...H.
Fecha: 2020.11.16. 13:16:13+01'00'. Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 13 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 282/2019_ASUs CORRESPONDIENTE AL



SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019 (punto 21/300), se aprobó el inicio del expediente de referencia se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

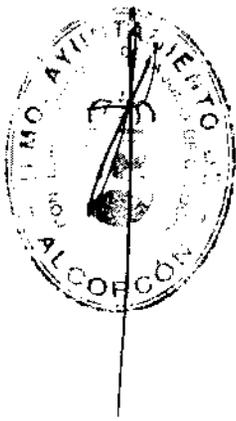
2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Documento de retención de crédito e Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento y la Concejalía de Deportes. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato, la cual se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fechas 13 de febrero de 2020 y 13 de noviembre de 2020 en virtud de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

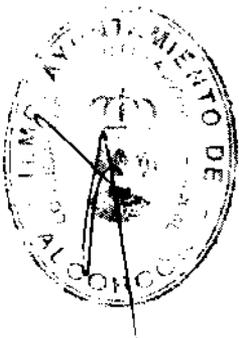


6.- Se incorpora al expediente documentos de retención de crédito emitidos en fechas 16 de julio y 9 de noviembre de 2020 por la Intervención Municipal con cargo a las partidas presupuestarias de las Concejalías de Mantenimiento y Deportes respectivamente, financiándose el gasto del contrato con cargo a los ejercicios presupuestarios 2021 y 2022. Teniendo en cuenta la tramitación anticipada de este procedimiento, el gasto asignado al contrato quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las prestaciones en los respectivos presupuestos. Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:



"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 282/2019_ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento y la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto máximo de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (44.150,00 €), IVA incluido y una duración de dos años de contrato desde su formalización.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (44.150,00 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo las partidas presupuestarias 40 92001 22199 (Mantenimiento) y 32 34100 22199 (Deportes) y a los ejercicios 2021 y 2022 conforme a la siguiente desglose por Centros Gestores y anualidades:

Concejalía de Mantenimiento:

Año 2021	13.000,00 €.
Año 2022	13.000,00 €.

Concejalía de Deportes:

Año 2021 9.075,00 €.

Año 2022 9.075,00 €.

La aprobación del gasto correspondiente quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las prestaciones en los respectivos presupuestos.

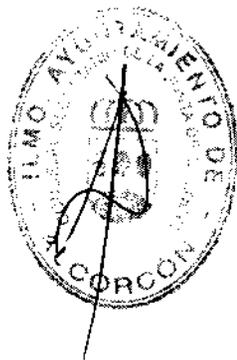
TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-43...M. Fecha: 2020.11.13. 12:36:07+01'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente los informes presentados al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 13 de febrero y de 13 de noviembre de 2020 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 282/2019 ASUs SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS.

Se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.



ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 7 de febrero, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 11, se remite expediente de contratación número 282/2019 ASUs relativo al contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

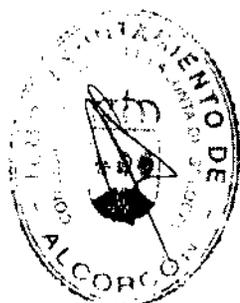
I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo mixto de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 25 de la LCSP, pues comprende prestaciones correspondientes al contrato de suministro y al de servicios. No obstante se ha sometido a las prescripciones de la LCSP relativas al contrato de suministro al ser el valor económico de este tipo de prestaciones el más elevado.

Se ha justificado la improcedencia de dividir en distintos lotes las prestaciones que comprende su objeto, conforme requiere el artículo 99 de la LCSP.

El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 21 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- Su valor estimado es inferior a 100.000,00 euros.
- Se ha establecido un único criterio para la adjudicación del contrato, el mejor precio al encontrarse definidas las prestaciones técnicas de los artículos a suministrar, no siendo necesarios criterios cualitativos. Se cumple lo previsto por el artículo 145.2 de la LCSP.
- El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días.
- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Si bien, y para evitar que la concurrencia de licitadores se vea limitada, se permitirá la acreditación de la información relativa a la capacidad y solvencia por los medios establecidos en el cuadro resumen (debe entenderse punto 4.1 de la cláusula 1ª del PCAP), siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC.
- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición, y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.
- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en un sobre único, al no establecerse criterios aplicables mediante juicios de valor.
- Así mismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.



- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días) que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- Se ha establecido un presupuesto máximo atendiendo a las necesidades previstas y a los importes unitarios de los productos, que han sido fijados, según se indica en la Memoria justificativa, conforme a precios medios de mercado. El sistema de determinación del precio del contrato se ha establecido mediante precios unitarios que constituyen igualmente el tipo de licitación, sobre los que los licitadores presentarán un porcentaje único de baja.

El presupuesto será financiado con cargo a los ejercicios 2020, 2021 y 2022. Se incorpora documento expedido por la Intervención Municipal correspondiente a la retención de crédito del gasto que comprende el contrato en los ejercicios 2020 y 2021. Deberá ser reajustado al comprender la duración del contrato parte del ejercicio 2022. No obstante, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Informe – Memoria de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.

- Pliego de prescripciones técnicas.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

- Certificado relativo a la retención de crédito necesario, que deberá reajustarse al plazo finalmente previsto de duración del contrato

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.



El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

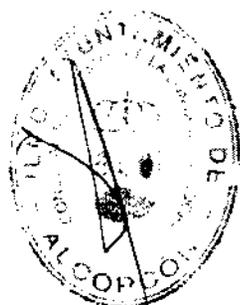
Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 282/2019 ASUs de título SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS.

Alcorcón, a 13 de febrero de 2020.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Margarita Martín Coronel.”

“INFORME (2º) DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 282/2019 ASUs DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS.

El pasado 13 de febrero de 2020 esta Asesoría Jurídica emitió informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, respecto al expediente de contratación nº 282/2020 de SUMINISTRO e INSTALACIÓN DE VIDRIOS.



Por el Servicio de Contratación y Patrimonio el 11 de noviembre de 2020, recibido mediante correo electrónico en esta Asesoría Jurídica, se solicita la emisión de nuevo informe jurídico al modificarse el importes de las anualidades del gasto que financia el contrato en cada ejercicio, en consideración a la nueva previsión de inicio de éste.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA.- Se reiteran a la totalidad las efectuadas en el informe de fecha 13 de febrero de 2020, pues las modificaciones no alteran el objeto del contrato, su naturaleza jurídica y régimen aplicable, procedimiento a seguir, criterios de adjudicación, junto con las restantes determinaciones establecidas en el mismo, afectando exclusivamente a un ajuste en las anualidades de financiación del contrato en los ejercicios afectados.

CONCLUSIÓN

Se reitera, por tanto, la conclusión del anterior informe en la que textualmente se establecía:

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 282/2019 ASUs de título SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS.

Es cuanto tengo que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2020.11.13. 10:51:18+01'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 24 de noviembre de 2020, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo con fecha 10 de noviembre y 16 de julio del año en curso, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 977/2020

CONTRATO DE SUMINISTROS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte. (282/2019)

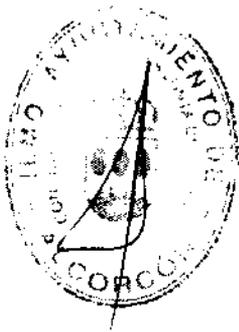
SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	MIXTO (SUMINISTRO)
SUB TIPO	PROCMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO
ÁREA DE GASTO:	9-MANTENIMIENTO Y 3-DEPORTES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	44.150,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	40-920.01-221.99/32-341.00-221.99
ÓRGANO COMPETENTE PARA	ALCALDÍA



RESOLVER LA DISCREPANCIA:

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

03/11/2020: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Ángel Fco. Ruiz de Miguel y D. David Arenas Gutiérrez, Técnico Mpal. de Deportes y Arquitecto Técnico de Mantenimiento, respectivamente.

28/11/2019: Pliego de Cláusulas Técnicas suscrito D. Ángel Fco. Ruiz de Miguel y D. David Arenas Gutiérrez, Técnico Mpal. de Deportes y Arquitecto Técnico de Mantenimiento, respectivamente.

02/12/2019: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrito por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

10/11/2020: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

24/11/2020: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio con diligencia de única modificación.

13/02/2020: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

13/11/2020: 2º Informe jurídico en que se reiteran las consideraciones del informe anterior, ya que los reajustes de anualidades no afectan a la naturaleza jurídica del contrato, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

13/11/2020: Informe de aprobación del expediente suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

16/11/2020: Propuesta de la aprobación del expediente suscrita por D. Miguel Ángel González García, Concejale Delegado de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento.

16/07/2020: Retención de crédito nº 220209000177.

09/11/2020: Retención de crédito nº 220209000331.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 16, 21, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 298 a

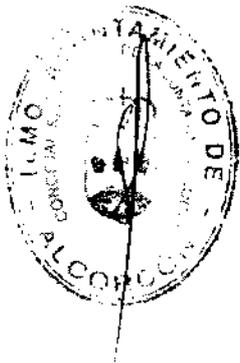


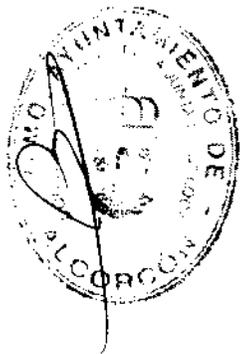
307, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO





Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor	X		

	relación calidad-precio.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de	X		





	procedimientos			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 204 LCSP	27. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.1.A) Art. 143 LCSP	28. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	29. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 116.4 LCSP	30. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y		X	

	económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				

*Concejal Competente en función de la materia.

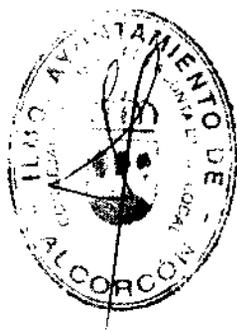
** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ-51...R el día 24/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
32	34100	22199		18.150,00

OTROS SUMINISTROS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS: DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	9.075,00	2022	9.075,00

TEXTO LIBRE

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS AÑOS 2021 Y 2022 (CONCEJALÍA DE DEPORTES) (NRI DEPORTES 03/11/20)

Nº OPERACIÓN: 220209000331.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 10/11/2020, 09:49. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
13	92001	22199		26.000,00

MATERIALES BRIGADA DE CONSERVACIÓN

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS: VEINTISÉIS MIL EUROS (26.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	13.000,00		
2022	13.000,00		

TEXTO LIBRE

CONTRATO SERVICIO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS 2020 (NRI 24/06/20 DE MANTENIMIENTO)

Nº OPERACIÓN: 220209000177.



Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/07/2020, 14:47. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

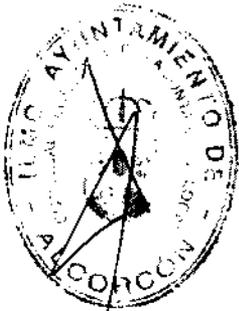
PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 282/2019_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento y la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto máximo de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (44.150,00 €), IVA incluido y una duración de dos (2) años de contrato desde su formalización.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (44.150,00 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo las partidas presupuestarias 40 92001 22199 (Mantenimiento) y 32 34100 22199 (Deportes) y a los ejercicios 2021 y 2022 conforme a la siguiente desglose por Centros Gestores y anualidades:

- Concejalía de Mantenimiento:
Año 2021: TRECE MIL EUROS (13.000,00 €).
Año 2022: TRECE MIL EUROS (13.000,00 €).
- Concejalía de Deportes:
Año 2021: NUEVE MIL SETENTA Y CINCO EUROS (9.075,00 €).
Año 2022: NUEVE MIL SETENTA Y CINCO EUROS 9.075,00 €.

SIGNIFICÁNDOSE que la aprobación del gasto correspondiente quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las prestaciones en los respectivos presupuestos.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES

07270 "DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES 2020/21."

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta presentado al respecto por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 27 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTAS QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2020, SOBRE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES 2020-2021"

Se presenta Dación de Cuentas sobre la celebración de las Fiestas de Navidad y Reyes 2020-2021, conforme al Informe de la TASC y que está previsto se desarrollen desde el 11/12/2020 hasta el 7/01/2021.

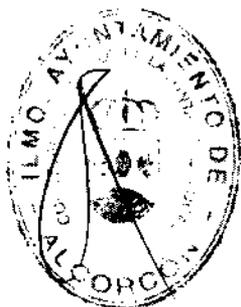
LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES. Firmado por SONIA LÓPEZ CEDENA-05...W el día 27/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por la Técnica de Animación Sociocultural con fecha 26 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA MERCEDES SÁEZ MAYOR, TÉCNICA EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL, SOBRE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES 2020-2021"

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE 2020

La Navidad este año va a estar marcada de manera drástica por la situación sanitaria que estamos viviendo desde principios del 2020. Estas fiestas tradicionalmente basadas en la cercanía y contacto social, en las grandes reuniones de amigos y familias y las actividades multitudinarias, no hay más remedio que repensarlas y organizarlas teniendo en cuenta todos los requisitos que nos impone la prevención y la salvaguarda de la salud pública con una



pandemia declarada. En cualquier caso, no podemos dejar sin celebrar, aunque sea buscando fórmulas alternativas, lo que son las fiestas más queridas, emblemáticas y participadas del año.

La importancia social, cultural y comercial de las fiestas navideñas, es indiscutible. Un estudio de posibilidades y propuestas alternativas nos ha llevado a optar por una programación navideña con las siguientes premisas:

- Propiciar un ambiente navideño en la ciudad, encarnado en la iluminación ornamental y las decoraciones.
- Centrar como objetivo principal de las actividades la población infantil y familiar.
- Mantener las tradiciones navideñas, aunque adaptadas a las limitaciones de la situación sanitaria, buscando para ello, alternativas imaginativas y apoyándonos en la tecnología.
- Evitar las situaciones que aumenten el riesgo de contagio del COVID. Diseñando y aplicando protocolos específicos para cada una de las actividades que se realicen con público presencial y realizando la mayoría de las actividades sirviéndonos de la vía digital.

El lema fundamental de la campaña de Navidad, va a ser **"Acercamos la Navidad a tu barrio y a tú casa"**.

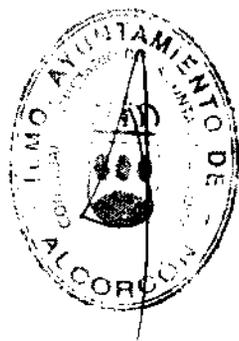
A.- LAS ACTIVIDADES:

1. INAUGURACIÓN DEL ENCENDIDO DE LUCES Y FIESTAS NAVIDEÑAS

La ciudad se va a decorar con una amplia iluminación ornamental, el Belén tradicional en la Plaza de España y una decoración original realizada con material reciclado en el balcón del Ayuntamiento. El día 11 de diciembre, se cumplirá la tradición del encendido de la ciudad, aunque en esta ocasión las actividades se han pensado para que se puedan ver desde casa, en lugar de concentrar mucho público en las calles, que hubiera sido lo habitual y contarán con un pregón a las 19 horas, sólo que en esta ocasión de forma virtual a través del canal de Youtube del Ayuntamiento. El pregón como tal, se hará con una grabación de video de entre 10 y 15 minutos de duración, con mensajes de felicitación de la Navidad al tiempo que se dan recomendaciones y pautas para convivir con el virus con las menores incidencias posibles. En esta grabación se incluye el mensaje institucional de la Alcaldesa, y un villancico de cada una de las tres corales Coro Sinan Kay, Antara Korai y Coral Polifónica de Alcorcón.

DESARROLLO DE LAS GRABACIONES:

La grabación del mensaje de Alcaldía tendrá lugar el día 1 de diciembre en la sala de prensa de Alcaldía. Abierto el plazo de licitación correspondiente, se ha adjudicado a FLICKANDFLACK (Pedro Herrero García) con el que ya se ha establecido contacto para indicarle día, hora y lugar de la grabación. Pedro Herrero García aportará el material necesario para la grabación (cámara, trípode, micrófono de solapa, etc)..



Por su parte las corales nos enviarán la grabación de un villancico, bien en video o sólo en sonido, que se añadirán al archivo del mensaje institucional. Los archivos de sonido de los villancicos que acompañan a la grabación del mensaje institucional, se ilustrarán con imágenes de las corales, elementos navideños, fotografías de Alcorcón, etc., para lo que se ha contactado con el departamento de prensa y nos han enviado fotografías de decoraciones navideñas de Alcorcón. Este trabajo de edición del mensaje institucional junto con fotografías corresponde a Pedro Herrero García.

ILUMINACIÓN ORNAMENTAL

La contratación administrativa incluye la iluminación de Fiestas Navideñas y Patronales desde esta Navidad en 2020 hasta las Fiestas Patronales 2022 con posibilidad de ampliación de dos años más. Se ha adjudicado a La empresa XIMÉNEZ, que ha presentado un proyecto compuesto por diferentes elementos navideños, destacando su amplia variedad de motivos, el colorido, la vistosidad y la armonía del conjunto del proyecto. La temática del proyecto se desarrolla en una línea tradicional mezclada con elementos más innovadores. La mayoría de los diseños presentan 1, 2, 3 o más colores. Los elementos presentados se adaptan a la temática navideña, presentando formas tales como bolas de Navidad, estrellas, medias lunas, hojas de abeto, lazos, campanas, guirnaldas y formas geométricas irregulares que complementan los motivos centrales. Hay también figuras típicas de la Navidad como el Misterio, los Renos, Abetos, Almendros, un Árbol de Navidad de gran formato etc.

La propuesta está desarrollada del siguiente modo:

- **Arcos luminosos y Farolas (223 elementos decorativos entre ambos)** en diversas calles de la ciudad.
- Decoración de las **Rotondas de la ciudad y Jardines de Los Castillos (31 motivos en total)** son los siguientes:
 - Misterio compuesto por figuras en tonos blancos.
 - Abetos en tono blanco
 - Estrellas
 - Árboles tipo "Almendros", de diferentes colores (**4 de ellos en jardines de Los Castillos**)
 - Renos en tono blanco
- El proyecto de decoración de la **Fachada del Ayuntamiento** propone una composición sobria en color blanco, formada por **10 motivos** con formas geométricas de temática navideña y la decoración de las **cinco farolas** de la Plaza del Ayuntamiento con motivos en tonos blanco y rojo.
- Como elemento a destacar y que se puede ubicar en Plaza España ó en Plaza Reyes de España se propone un **ÁRBOL DE NAVIDAD de gran formato**, en diferentes tonalidades, de 20 metros de altura con su estrella y un diámetro de base de 7,20 metros. La propuesta incluye que será **TRANSITABLE**.



- La decoración de la fachada del **Teatro Buero Vallejo** se proponen 6 motivos circulares en varios colores en forma de flor.
- En la **Plaza Ondarreta**, la decoración de las pérgolas mediante perfilado a partir de guirnaldas de caída irregular y dos almendros iluminados
- A destacar como novedad **1 Abeto en la Plaza de La Coruña**.
- Instalación de 4 **Letreros luminosos** en diferentes puntos de la ciudad con la leyenda Felices Fiestas.

Hay que destacar especialmente la utilización de un total de 824.193 puntos de luz- puntos de led.

BELÉN EN PLAZA DE ESPAÑA

Como todos los años, se hará la instalación del Belén con figuras de tamaño natural en la Plaza de España bajo el techo del saliente del edificio administrativo.

En años anteriores el flujo de visitas hechas al Belén ha supuesto, ocasionalmente, aglomeraciones de público importante.

Ante esta posibilidad, y para la prevención de transmisión del COVID-19 en aglomeraciones, se tomarán medidas de seguridad que en años anteriores no eran necesarias y para ello se ha establecido **el protocolo específico que se adjunta en el anexo1.**



MUESTRA ALCORCON DECORA TU BalcÓN

Desde la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores convocamos una muestra a través de redes sociales (Instagram, Facebook, Twitter) para que los vecinos nos envíen las fotografías de sus balcones, patios o interior de su domicilio decorados con motivo de las fiestas navideñas. Una vez finalizadas las fiestas de Navidad se realizará una exposición con las fotografías recibidas.

DECORACIÓN CON MATERIAL RECICLADO

El equipo creativo de la Concejalía de cultura, se ha volcado en la decoración del balcón de la casa consistorial, con unos duendes navideños, realizados con materiales reciclados

2. TEATRO PARA LA FAMILIA

Dada la situación, se ha decidido trasladar la actividad teatral a espacios abiertos en lugar de realizarla en el teatro. A fecha de hoy, salud pública, no nos permite un aforo razonable de público para hacerlo en el Buero Vallejo. Se ha escogido para hacerlo el Colegio Público Fuente del Palomar, que cuenta con un patio amplio con zona techada y está ubicado en el barrio con la población infantil más numerosa de la ciudad, dado que tiene las características necesarias para su realización en las condiciones óptimas de control de aforo y producción y

organización requeridas. Al igual que en el resto de actividades con público presencial, se ha elaborado un **protocolo COVID**, que va a aplicarse en su desarrollo y **que se adjunta completo como ANEXO 2**.

DOMINGO 27 DE DICIEMBRE. SAFARI

A las 12'00 horas

Compañía: COMPANYIA DE COMEDIANTS LA BALDUFA

El bullying es la cuestión que se aborda. Las niñas y niños pueden entender sus amenazas a partir del comportamiento del cocodrilo y el león, y también del de la jirafa, el mono y el elefante. La preocupación de Piñote y Calabacín es similar a la de padres y maestros. Los pequeños también pueden ser feroces y crueles con sus compañeros. En cambio, tenemos el convencimiento de que, a través de la educación y el trabajo, se pueden potenciar actitudes y comportamientos en positivo que permitan una convivencia dulce y tranquila.

LUNES 28 DE DICIEMBRE. CRUSOE

a las 18'00 horas

Compañía: MIMO MARKELIÑE MIMO TALDEA

En Markeliñe utilizan los textos clásicos y conocidos para darle una pequeña vuelta de tuerca. En esta ocasión, adaptando el clásico de Dafoe, para contar a través de tres intérpretes y un músico, una metáfora de la vida, sugerente, imaginativa y divertida.

Por otro lado, el 27 por la tarde

PERFECTOS DESCONOCIDOS

DOMINGO 27 DE DICIEMBRE. 19h.

TEATRO BUERO VALLEJO

En **STREAMING** en el canal de YouTube de **ALCORCON CULTURA ESTA CONTIGO:**

<https://www.youtube.com/channel/UCmM2-yxagrFYLKWRjvcdn5g>

Un grupo de amigos de toda la vida, 3 parejas y un soltero, siete en total, quedan a para cenar, alguien tiene algo que contar...

En mitad de la velada uno de ellos propone un juego: compartir los mensajes y llamadas que reciba a sus móviles durante la cena. Un juego extraño y arriesgado que provocará no pocas sorpresas y giros inesperados durante toda la velada. Entre y comedia poco a poco irán saliendo a luz secretos de cada uno de ellos y al final los amigos descubrirán que lo que son en realidad son Perfectos Desconocidos

¿Alguien tiene algo que ocultar? ¿Jugamos?

3. LOS REYES MAGOS EN TU BARRIO

La actividad se desarrollará durante los días 3 y 5 de enero de 2021 en dos sesiones (mañana y tarde), organizadas cada una de ellas en tres pases: 11:00-



12:00h, 12:00-13:00h, 13.00-14:00h, y 16:00-17:00h,17:00-18:00h, 18:00-19:00h.

Consistirá en la instalación de una carpa abierta en diversas ubicaciones de Alcorcón, dentro de la cual, dos actores que representarán a un Rey Mago acompañado por un/a Paje Real recibirán la carta que le entreguen los niños y niñas acompañados de algún adulto, que acredite su reserva mediante la presentación de una invitación de carácter gratuito, retirada previamente a través de una plataforma de venta de entradas.

La espera al acceso a la carpa estará amenizada por un actor-animador durante todas las sesiones. Se van a ubicar carpas en todos los barrios de Alcorcón, para propiciar la dispersión del público y disminuir la movilidad, facilitando la cercanía.

Para cumplir con los requisitos de seguridad relativos a la prevención de contagios por COVID-19 se establecen una serie de acciones que se detallan en el **protocolo recogido en el documento adjunto como ANEXO3**

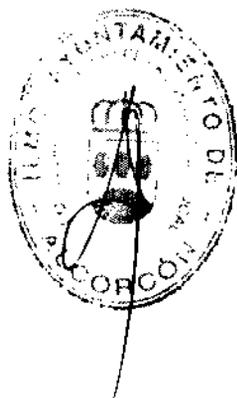
El número de asistentes por pase está previsto en 80 personas por hora, con lo que se prevé la participación de 480 personas cada día y espacio. **Podrán pasar por la actividad un total de 6.240 personas**

La relación de espacios y horarios es la siguiente:

- Campodón (Avd. de la caza) Día 3 a las 11 horas
- Plaza Príncipes de España Día 3 a las 16 horas
- CC Los Pinos Día 3 a las 11 y 16 horas
- C/ Oslo Día 3 a las 11 y 16 horas
- Ensanche Sur Día 3 a las 11 y 16 horas
Día 5 a las 11 y 16 horas
- Plaza Reyes de España Día 3 a las 11 y 16 horas
Día 5 a las 11 y 16 horas
- CC Fuentecisneros Día 5 a las 11 horas
- Centro Joven Día 5 a las 16 horas
- CC Margarita Burón Día 5 a las 11 y a las 16 horas
- CC Los Castillos Día 5 a las 11 y a las 16 horas
- Plaza de Ondarreta Día 5 a las 11 y a las 16 horas
- Plaza de la Constitución Día 5 a las 11 y a las 16 horas
- C/ Portocristo Día 5 a las 11 y a las 16 horas

4. HABLA CON PAPA NOEL Y TU MAGO PREFERIDO

Dar la oportunidad a todos los niños y niñas de Alcorcón de recibir una video llamada de Papá Noel y/o su Rey Mago preferido en su casa, es regalar a los más pequeños un momento de ilusión muy especial que esperamos pueda sustituir a la tradicional cabalgata de los Reyes Magos que, por razones obvias, no podrá celebrarse estas Navidades.



Se realizarán un total de 6.000 videollamadas (2.000 con Papá Noel y 4.000 con los RR MM) Las representaciones a través de videoconferencias tendrán lugar según el siguiente calendario:

- **Papá Noel:** del 21 al 24 de diciembre de 2020 (ambos inclusive).

- **Los Reyes Magos:** del 26 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021(ambos inclusive).

Los artistas-actores que interpretan a los personajes citados, efectuarán una **actuación de 5 minutos de duración aproximada, por cada videoconferencia.**

Las videoconferencias están previstas para **familias con niños y niñas entre 3 y 9 años, aproximadamente.**

Los Usuarios podrán disfrutar de la función desde un **explorador de internet o APP de Android o IOS.** Una vez que acceda, el mismo usuario tendrá que rellenar un formulario para la autorización de uso, desde el cual se garantiza la privacidad total de sus datos y uso de imagen.

Cada usuario tendrá un **CÓDIGO DE ACCESO**, que proporcionará el Ayuntamiento en colaboración con la Asociación, por el sistema que se decida.

5.-SUS MAJESTADES LOS REYES MAGOS DE ORIENTE LLEGAN A ALCORCÓN:

INTRODUCCIÓN DE LA ACTIVIDAD



Dada la situación generada por la pandemia provocada por el COVID-19, y por motivos de seguridad, la tradicional Cabalgata de Reyes Magos no se podrá realizar, pero eso no va a suponer que los Reyes Magos no vengan a Alcorcón. Se ha organizado con ellos su llegada a Los Castillos de San José de Valderas desde cuyo balcón se dirigirán a todos los ciudadanos de Alcorcón, grandes y chicos. De forma virtual, el día 5 de enero desde las 12 de la mañana, el mensaje de ilusión de SS. MM. los Reyes Magos de Oriente, llegará a todos los hogares que conecten con el canal de video "ALCORCÓN CULTURA ESTACONTIGO".

Para llevar a cabo la grabación, que se hará en la semana del 14 al 18 de diciembre, se ha sacado a licitación el alquiler de trajes de 3 Reyes Magos y 3 Pajes. Con anterioridad se había sacado a licitación la grabación y edición del mensaje en la semana indicada, con entrega a la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores del archivo correspondiente para ser publicado en el canal de Youtube. La adjudicación del contrato de alquiler de trajes de los Reyes Magos y Pajes se ha adjudicado a VESTUARIO PARIS (Salvador Carrasco Cerrillo) por valor de 871,20 €.

Valoradas varias opciones de localización para la grabación del mensaje de los Reyes Magos, se ha decidido hacerlo en el Castillo Grande de Valderas.

A fecha de hoy tenemos confirmación de 2 de los actores que interpretarán los Reyes Magos: Francisco Portillo, profesor de teatro perteneciente a Concejalía de Educación, y José Antonio Tiscar, profesor y actor que ha participado en muchas ocasiones con la Concejalía en actividades relacionadas con los Reyes Magos. Falta la confirmación de Fausto, nuestro Rey negro de referencia, ex trabajador del Ayto de Alcorcón. Tampoco disponemos en este momento de los 3 pajes que acompañarán a los Reyes Magos.

La grabación se realizará con luz diurna. Para ajustar los horarios con los actores, se realizará a primera hora de la tarde el día 16 de diciembre, si esta fecha es posible por parte de todos.

GUIÓN DE LA ACTIVIDAD

- Grabación de la llegada

Cada uno de los Reyes Magos acompañados de sus pajes, ira apareciendo por un lado del Castillo, subiendo por el parque, etc., aprovechando tomas en las que se pueda identificar nuestro edificio emblemático.

- Salida al balcón

Se harán tomas desde el balcón con la salida desde el interior del Castillo para acceso al mismo, así como desde abajo, en el momento que los Reyes se aproximen a la barandilla para comenzar su pregón.

- Pregón

Una vez que los Reyes Magos y Pajes han accedido al balcón, comenzará la alocución. La parte principal del pregón será desarrollada por Francis Portillo ya que se trata de un contrastado rapsoda, aunque los otros dos actores también intervendrán en algún momento.

A este respecto se escribirá un guion que se entregará a cada uno de los actores con sus intervenciones.

B: PLAN DE COMUNICACIÓN:

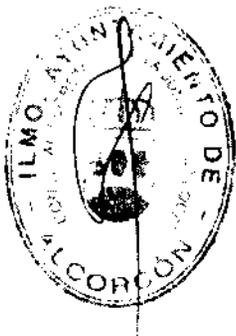
Especialmente importante este año es el Plan de comunicación, dado que tenemos la necesidad de informar de los numerosos cambios que se van a llevar a cabo, así como promover un cambio de hábitos en el desarrollo de las actividades que son completamente novedosas, por lo que el esfuerzo de comunicación este año, tiene que ser redoblado con relación a años anteriores, cuando en la mayoría de los casos las actividades eran conocidas por la gran parte de la población por ser consuetudinarias.

RUEDA DE PRENSA

PLAN DE REDES SOCIALES

DIFUSIÓN FOLLETO NAVIDEÑO

DIFUSIÓN DE LOS VIDEOS DE INAUGURACIÓN Y PREGÓN DE REYES MAGOS



C.- PRESUPUESTOS DE GASTOS:

Los presupuestos este año se han adaptado también a la situación, reduciendo el gasto al máximo posible.

C1. Iluminación ornamental

PRECIO DEL CONTRATO (FIESTAS NAVIDEÑAS 2020-2021): 162.987,00 €. (IVA INCLUIDO).

C.2 Los Reyes visitan tú barrio

PRECIO DEL CONTRATO REYES: 11.011 € (IVA incluido)

PRECIO DEL CONTRATO PLATAFORMA ENTRADAS: 1.173,70 € (IVA incluido)

TOTAL ACTIVIDAD: 12.184,7€ IVA INCLUIDO

C.3. Teatro en la familia

OBRA	CACHÉ
SAFARI	2.800,85€
CRUSOE	2.905,00€
PERFECTOS DESCONOCIDOS	2.541,00€
TOTAL:	8.246,85€ IVA INCLUIDO

C.4. Videoconferencias con Papá Noel y RRMM

Cachés: 34.800,00 EUROS CON EXENCIÓN DE IVA.

C.5. Llegada de lo RR MM. A Alcorcón e inauguración Navidad

Contrato edición y grabación audiovisual: 520,30€ IVA incluido

Alquiler de trajes de los RR.MM. y sus pajes: 871,20€ IVA incluido

TOTAL: 1.391,5€ (IVA incluido)

TOTAL GASTOS FIESTAS DE NAVIDAD 2020: 219.610,05€ (IVA incluido).

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos

Alcorcón . Firmado digitalmente por MERCEDES SÁEZ MAYOR-07...J.

Fecha: 2020.11.26. 15:01:19+01'00'."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo y considerando igualmente el informe presentado al respecto:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al programa elaborado para la celebración de las Fiestas de Navidad y Reyes 2020-2021 en el municipio, que está previsto que se desarrollen desde el día 11 de diciembre de 2020 hasta el 7 de enero de 2021 y que ha quedado anteriormente detallado.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

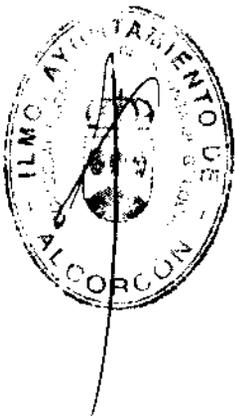
10/241 AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES (EXPTE. 2020074_ASE).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por la Concejala Delegado de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 30 de noviembre de 2020 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES (Expte. nº 2020074_ASE)

Habiéndose completado a esta fecha la tramitación administrativa previa y necesaria para acordar la adjudicación del contrato relativo al SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES (Expte. nº 2020074_ASE), y ante la necesidad de que dicha adjudicación se realice con la antelación suficiente que permita la formalización del contrato con anterioridad a la fecha prevista de inicio de la prestación, no pudiendo efectuarse dicha formalización hasta transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación dado que ésta es susceptible de recurso especial en materia de contratación (art. 153.3 LCSP), se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate el siguiente punto en la próxima sesión que celebre:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES (EXPTE. 2020074_ASE)"



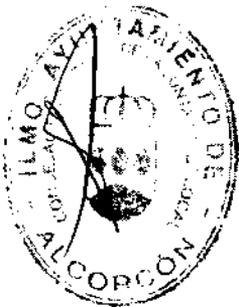
Concejala Delegada de Educación e Infancia. Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA-47...M. Fecha: 2020.11.30. 12:37:_55+01'00'.2."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 30 de noviembre de 2020 y que se transcribe a continuación: y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES (EXPTE. 2020074_ASE)

Instruido y tramitado el expediente de contratación arriba indicado mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y a la vista de los informes emitidos por los distintos órganos y servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la adjudicación del contrato, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de Servicio de limpieza de Colegios Públicos y Centros Educativos Municipales (expte. 2020074_ASE) a favor de la empresa SOLDENE SA, con CIF A79495503, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 16 de noviembre de 2020, habiendo obtenido su oferta un total de 98,41 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El plazo de duración del contrato será de dos años a contar desde el 1 de enero de 2021 o desde su formalización si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, y su ejecución se llevará a cabo conforme a lo indicado en la propuesta del adjudicatario, con las mejoras y compromisos especiales que en ella se detallan, y con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos. El presupuesto total del contrato, para sus dos años de duración, se establece en 6.111.801,84 €, IVA 21 % incluido, conforme al siguiente desglose por tipología de servicio:

- Servicios TIPO A) "Limpieza General Convencional" (20 mensualidades): partida fija por importe total de 4.801.936,44 €, IVA 21% incluido.
- Servicios TIPO B) "Impacto por COVID-19 y otros": presupuesto limitativo por importe total de 1.309.865,40 €, IVA 21% incluido, que se ejecutarán a demanda y aplicando un precio unitario de 17,87 €/hora, IVA 21% incluido.

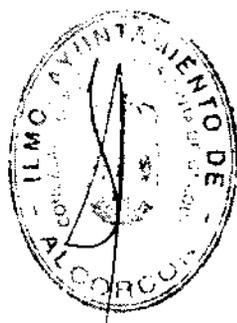
SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato por un importe total 6.111.801,84 €, con cargo a la partida presupuestaria 31 32000 22700 y conforme al siguiente desglose por anualidades y tipo de servicio:

- Año 2021:	2.750.310,83 €:	
o Servicios TIPO A:		2.160.871,40 €.
o Servicios TIPO B:		589.439,43 €.
- Año 2022:	3.055.900,92 €:	
o Servicios TIPO A:		2.400.968,22 €.
o Servicios TIPO B:		654.932,70 €.
- Año 2023:	305.590,09 €:	
o Servicios TIPO A:		240.096,82 €.
o Servicios TIPO B:		65.493,27 €.

Teniendo en cuenta la tramitación anticipada y el carácter plurianual de este contrato, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en los presupuestos de los ejercicios a los que se extiende su financiación.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA-47...M.
Fecha: 2020.11.30. 12:34:56+01'00'."



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 30 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2020074_ASE.

CONSIDERACIONES

I.- Por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, se ha emitido Decreto de fecha 19 de noviembre de 2020, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 16 de noviembre de 2020, por la que se procede a la clasificar las ofertas admitidas al procedimiento de Servicio de limpieza de Colegios Públicos y Centros Educativos Municipales, conforme al siguiente orden

decreciente, de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las distintas fases del procedimiento de valoración de sus propuestas:

Orden: 1

SOLDENE SA Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 13,41

Total criterios CAF: 85,00

Total puntuación: 98,41

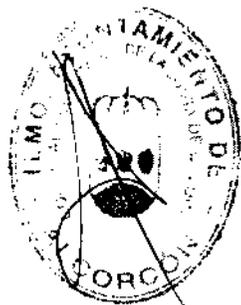
SEGUNDO.- Requerir a la empresa SOLDENE, S.A la documentación previa a la adjudicación del referido contrato, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP”.

II.- A la vista de la resolución trascrita, se procede a requerir a la empresa SOLDENE SA, propuesta como adjudicataria, la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2020, ha procedido a valorar la documentación previa aportada por el licitador en este trámite, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos. A la vista de lo anterior, no existiría inconveniente en elevar la propuesta de adjudicación acordada el 16 de noviembre de 2020 por la Mesa, al órgano de contratación.

III.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación, en los términos que se indican a continuación:

“PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de Servicio de limpieza de Colegios Públicos y Centros Educativos Municipales (expte. 2020074_ASE) a favor de la empresa SOLDENE SA, con CIF A79495503, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 16 de noviembre de 2020, habiendo obtenido su oferta un total de 98,41 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El plazo de duración del contrato será de dos años a contar desde el 1 de enero de 2021 o desde su formalización si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, y su ejecución se llevará a cabo conforme a lo indicado en la propuesta del adjudicatario, con las mejoras y



compromisos especiales que en ella se detallan, y con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos. El presupuesto total del contrato, para sus dos años de duración, se establece en 6.111.801,84 €, IVA 21 % incluido, conforme al siguiente desglose por tipología de servicio:

- Servicios TIPO A) "Limpieza General Convencional" (20 mensualidades): partida fija por importe total de 4.801.936,44 €, IVA 21% incluido.
- Servicios TIPO B) "Impacto por COVID-19 y otros": presupuesto limitativo por importe total de 1.309.865,40 €, IVA 21% incluido, que se ejecutarán a demanda y aplicando un precio unitario de 17,87 €/hora, IVA 21% incluido.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato por un importe total 6.111.801,84 €, con cargo a la partida presupuestaria 31 32000 22700 y conforme al siguiente desglose por anualidades y tipo de servicio:

- Año 2021: 2.750.310,83 €:
 - o Servicios TIPO A: 2.160.871,40 €.
 - o Servicios TIPO B: 589.439,43 €.
- Año 2022: 3.055.900,92 €:
 - o Servicios TIPO A: 2.400.968,22 €.
 - o Servicios TIPO B: 654.932,70 €.
- Año 2023: 305.590,09 €:
 - o Servicios TIPO A: 240.096,82 €.
 - o Servicios TIPO B: 65.493,27 €.

Teniendo en cuenta la tramitación anticipada y el carácter plurianual de este contrato, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en los presupuestos de los ejercicios a los que se extiende su financiación.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

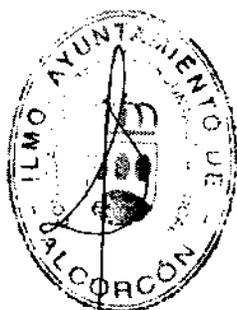
Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO DOMÁN-53...M.
Fecha: 2020.11.30. 09:59:40+01'00'. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención fecha 30 de noviembre de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
1025/2020**

CONTRATO DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE.



SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES. (Expte. 74/2020)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO:	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	3 – EDUCACIÓN
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	6.111.801,84 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

14/08/2020: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada.

14/08/2020: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación

19/08/2020: Dación de cuentas JGL.

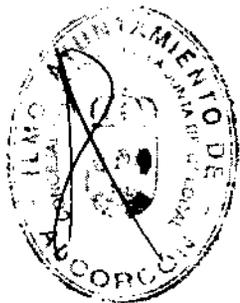
13/10/2020: Informe de valoración de ofertas según criterios sometidos a juicios de valor suscrito por D. Francisco Javier Rodríguez Illán, Ingeniero de Caminos Municipal..

18/11/2020: Informe de clasificación de las ofertas presentadas y propuesta de adjudicación según Dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

19/11/2020: Decreto relativo a la clasificación de las ofertas presentadas y propuesta de adjudicación según Dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

30/11/2020: Retención de crédito nº 220209000452.

23/11/2020: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y con la



Seguridad Social.

23/11/2020: Carta de pago garantía definitiva operación contable de constitución de avales 3202000015157.

30/10/2020: Informe relativo a la aprobación de la adjudicación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

30/11/2020: Propuesta de resolución de la adjudicación del expediente por la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a Joanna María Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación e Infancia.

05/08/2020: Retención de crédito nº 220209000188.

30/11/2020: Escrito de solicitud de retención del precio resto de garantía (54.126,67 €).

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

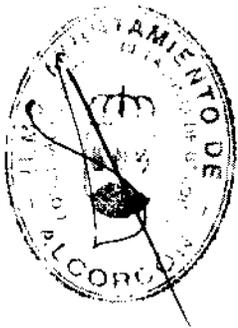
- Arts. 17, 20, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 308 al 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

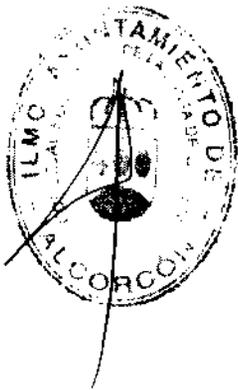
A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017 Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa de la autorización del gasto		X	
Art. 117.1 LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los		X	





	plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)			
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	7. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 65.1 y 326.1 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP.	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	10. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108, 109, 159.6.F)	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	

LCSP. Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	13. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/201 7 ACM201 8 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 y 159.6 LCSP.	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.		X	



V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

A la vista del vencimiento del recibo del seguro de responsabilidad civil aportado (1 de diciembre de 2020) con carácter previo a la formalización del contrato se recomienda se le requiera al adjudicatario la aportación del nuevo recibo abonado y su incorporación al expediente.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II. Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ – 51...R el día 30/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014.”

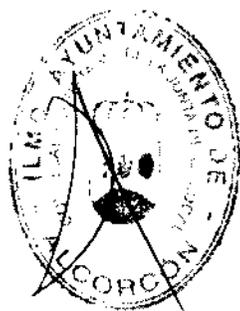
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES (expte. 2020074_ASE) a favor de la empresa SOLDENE SA, con CIF A79495503, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 16 de noviembre de 2020, habiendo obtenido su oferta un total de 98,41 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El plazo de duración del contrato será de dos (2) años a contar desde el 1 de enero de 2021 o desde su formalización si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, y su ejecución se llevará a cabo conforme a lo indicado en la propuesta del adjudicatario, con las mejoras y compromisos especiales que en ella se detallan, y con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos. **ESTABLECIÉNDOSE** El presupuesto total del contrato, para sus dos años de duración, en SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.111.801,84 €), IVA 21 % incluido, conforme al siguiente desglose por tipología de servicio:

- Servicios TIPO A) "Limpieza General Convencional" (20 mensualidades): partida fija por importe total de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.801.936,44 €), IVA 21% incluido.
- Servicios TIPO B) "Impacto por COVID-19 y otros": presupuesto limitativo por importe total de UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.309.865,40 €), IVA 21% incluido, que se ejecutarán a demanda y aplicando un precio unitario de 17,87 €/hora, IVA 21% incluido.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato por un importe total SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.111.801,84 €), con cargo a la partida presupuestaria 31 32000 22700 y conforme al siguiente desglose por anualidades y tipo de servicio:

- Año 2021: DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.750.310,83 €):
 - o Servicios TIPO A: DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.160.871,40 €).
 - o Servicios TIPO B: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (589.439,43 €).
- Año 2022: TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.055.900,92 €):



- o Servicios TIPO A: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (2.400.968,22 €).
 - o Servicios TIPO B: SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (654.932,70 €).
- Año 2023: TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (305.590,09 €):
- o Servicios TIPO A: DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (240.096,82 €).
 - o Servicios TIPO B: SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (65.493,27 €).

SIGNIFICÁNDOSE que, teniendo en cuenta la tramitación anticipada y el carácter plurianual de este contrato, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en los presupuestos de los ejercicios a los que se extiende su financiación.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

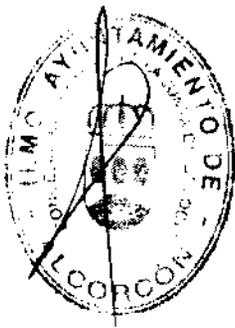
ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

11/342.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- CONTINUACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE OBJECIONES Y PAGO DE FACTURAS RELATIVAS A SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (EXpte. 2/2020).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 1 de diciembre de 2020 y que se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE



ALCORCÓN IBERDROLA CLIENTES COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.

Es necesario la aprobación urgente de la omisión de fiscalización del gasto de suministro de energía eléctrica para los edificios y dependencias del Ayuntamiento de Alcorcón para las facturas de IBERDROLA CLIENTES COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, S.A., dado que su gasto está previsto en el presupuesto del presente año y dichas facturas deben tramitarse antes de finalizar el año, por lo que se considera necesario que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación competente para adoptar la correspondiente resolución, trate el siguiente punto en la sesión convocada para el próximo 1 de diciembre de 2020:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OOPP Y MANTENIMIENTO, EN RELACIÓN CON LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN" (IBERDROLA CLIENTES COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.).

El Concejal Delegado de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA-46...H. Fecha: 2020.12.01. 00:57:55+01'00'."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 30 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OOPP Y MANTENIMIENTO, EN RELACIÓN CON LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2017 se aprobó la adjudicación a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. con CIF A95758389 del contrato de suministro de energía eléctrica para los edificios y dependencias del Ayuntamiento de Alcorcón, por un periodo de dos años (del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019) con posibilidad de prórroga por otros dos años.



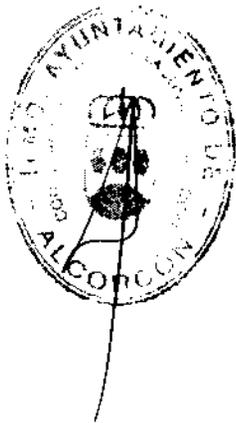
Según el Pliego de Condiciones Técnicas para la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN "Los suministros acogidos a la tarifa de último recurso, si bien no entran dentro de la oferta de contratación, serán asumidos por la filial correspondiente de la empresa que resulte adjudicataria a efectos de facturación" en este caso la filial es IBERDROLA CLIENTES COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, S.A. con CIF A95554630.

La posibilidad de prórroga fue rechazada por Iberdrola Clientes, SAU por lo que se iniciaron los trámites para la adjudicación del nuevo contrato, aprobado por Decreto de fecha 26 de diciembre de 2019, resultando adjudicataria ENDESA ENERGÍA, SAU.

Se procedió a dar cuenta de dicho Decreto de adjudicación a la JGL, certificado con fecha 25 de febrero de 2020.

Una vez finalizado el contrato de suministro de energía eléctrica con IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., es la empresa distribuidora eléctrica quien procede al cambio de cada uno de los suministros a la nueva adjudicataria (ENDESA ENERGÍA, SAU). Durante ese cambio de adjudicatario, se ha dado continuidad al suministro por parte de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, al tratarse de un suministro imprescindible para el funcionamiento de todos los edificios y dependencias de este Ayuntamiento.

Esta continuidad en el suministro ha generado un gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón por un importe total de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.823,46 €) de su filial IBERDROLA CLIENTES COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, S.A. con CIF A95554630, procediendo a la solicitud de las Retenciones de Crédito correspondientes.



Nº Factura Firmadoc	Fecha Factura	Periodo	Importe	Nº RC
F/2020/1366	27/02/2020	21/01/2020 a 20/02/2020	983,35 €	220200027084
F/2020/2318	30/03/2020	22/01/2020 a 03/03/2020	522,43 €	220200027084
F/2020/2317	30/03/2020	19/02/2020 a 03/03/2020	412,86 €	220200027084
F/2020/2818	29/04/2020	17/02/2020 a 03/03/2020	126,37 €	220200027084
F/2020/1365	27/02/2020	16/12/2019 a 20/02/2020	1.778,45 €	220200027086
TOTAL			3.823,46 €	

Por todo ello, y a la vista de la memoria emitida por la Concejalía de Conservación y Mantenimiento de fecha 26 de noviembre de 2020, de las Retenciones de Crédito arriba relacionadas y del informe de intervención de fecha 27/11/2020, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a las Concejalías de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento y de Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de las obligaciones y pagos de las facturas de IBERDROLA COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, S.A., debiendo adoptarse las

medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

El Concejal Delegado de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA-46...H. Fecha: 2020.11.30. 13:24:27+01'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo la Memoria Justificativa elaborada al efecto por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, Sr. Ortega Herrera, de fecha 27 de noviembre de 2020 y que se transcribe a continuación:

"MEMORIA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y POSTERIOR APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS FACTURAS DE IBERDROLA CLIENTES COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, S.A. con CIF A95554630.

La presente Memoria justificativa se redacta para la aprobación de convalidación de la omisión de fiscalización producida en la realización de la tramitación de las FACTURAS de la empresa IBERDROLA CLIENTES COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, S.A. con CIF A95554630, detalladas a continuación, con las siguientes observaciones:

1.- El gasto relacionado con las facturas de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN se ha realizado en 2020, y se detalla en las facturas relacionadas en el apartado 7 del presente documento.

El importe total de es de 3.823,46 €, la aplicación presupuestaria en el presupuesto 2020 es la 40-920.02-221.00.

2.- Las facturas correspondientes a IBERDROLA incluidas, se corresponden con facturas referentes suministros de ENERGÍA ELÉCTRICA del ejercicio 2020. Dichas facturas se corresponden a suministros de ENERGÍA ELÉCTRICA para las dependencias Municipales en periodos sin contrato, tratándose de un suministro imprescindible para el funcionamiento de todos los edificios y dependencias de este Ayuntamiento.

3.- Las facturas de suministros de ENERGÍA ELÉCTRICA detalladas en el apartado 7, no se pudieron tramitar por el procedimiento normal al no existir contrato administrativo en vigor de las mismas.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2017 se aprobó la adjudicación a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. con CIF A95758389 del contrato de suministro de energía eléctrica para los edificios y dependencias del Ayuntamiento de Alcorcón, por un periodo de dos años (del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019) con posibilidad de prórroga por otros dos años.



Según el Pliego de Condiciones Técnicas para la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN "Los suministros acogidos a la tarifa de último recurso, si bien no entran dentro de la oferta de contratación, serán asumidos por la filial correspondiente de la empresa que resulte adjudicataria a efectos de facturación" en este caso la filial es IBERDROLA CLIENTES COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, S.A. con CIF A95554630.

La posibilidad de prórroga fue rechazada por Iberdrola Clientes, SAU por lo que se iniciaron los trámites para la adjudicación del nuevo contrato, aprobado por Decreto de fecha 26 de diciembre de 2019, resultando adjudicataria ENDESA ENERGÍA SAU.

Se procedió a dar cuenta de dicho Decreto de adjudicación a la JGL, certificado con fecha 25 de febrero de 2020.

Una vez finalizado el contrato de suministro de energía eléctrica con IBERDROLA CLIENTES, SAU, es la empresa distribuidora eléctrica quien procede al cambio de cada uno de los suministros a la nueva adjudicataria (ENDESA ENERGÍA SAU). Durante ese cambio de adjudicatario, se ha dado continuidad al suministro por parte de IBERDROLA CLIENTES SAU al tratarse de un suministro imprescindible para el funcionamiento de todos los edificios y dependencias de este Ayuntamiento, correspondiéndose dichos suministros a con las facturas detalladas en el apartado 7.

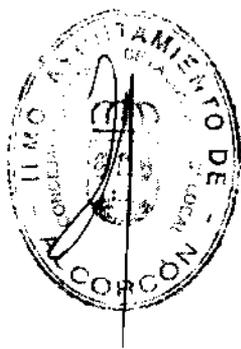
Existe interés y utilidad pública sobre dicho suministro de energía eléctrica, al tratarse de un suministro imprescindible para el funcionamiento de todos los edificios y dependencias de este Ayuntamiento.

4.- No existe posibilidad de restituir la prestación recibida, ya que no es viable proceder a la devolución de un suministro de energía eléctrica recibido.

No Existen otros gastos acreditados susceptibles de ser abonados por el ayuntamiento de Alcorcón, ya que actualmente la empresa Distribuidora de Energía Eléctrica ya tiene traspasados todos los suministros a la adjudicataria del contrato vigente ENDESA ENERGÍA SAU.

5.- Se considera que si procede el abono de gasto a la empresa IBERDROLA, de las facturas detalladas en el apartado 7 del presente documento, para evitar un enriquecimiento injusto de la administración.

6.- No existe impedimento o limitación alguna para imputar el gasto de la factura al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación 40-920.02-221.00 durante todo el año en curso, disponiendo de la retención de crédito adecuado y suficiente, con números de Operación detallados en el apartado 7 del presente documento, generados por la Intervención Municipal con fecha 12, 13 y 18 de noviembre de 2020, con un importe total de 3.823,46 €.



7.- Los precios aplicados se consideran correctos en las facturas detalladas al final de este apartado, correspondiéndose la prestación a un contrato extinguido, que sigue manteniendo el precio establecido en el mismo según los pliegos.

Nº Factura Firmadoc	Fecha Factura	Periodo	Importa	Nº RC
F/2020/1366	27/02/2020	21/01/2020 a 20/02/2020	983,35 €	220200027084
F/2020/2318	30/03/2020	22/01/2020 a 03/03/2020	522,43 €	220200027084
F/2020/2317	30/03/2020	19/02/2020 a 03/03/2020	412,86 €	220200027084
F/2020/2818	29/04/2020	17/02/2020 a 03/03/2020	126,37 €	220200027084
F/2020/1365	27/02/2020	16/12/2019 a 20/02/2020	1.778,45 €	220200027086
TOTAL			3.823,46 €	

El Ingeniero Técnico Industrial Municipal. Firmado por el ING. TEC. INDUSTRIAL MUNICIPAL SERGIO ORTEGA HERRERAA-03...F el día 27/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II."

• **VISTO** así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 27 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 1017/2020"

ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE FACTURAS DE CURENERGIA COMERCIALIZADOR DEL ÚLTIMO RECURSO, S.A. (NIF A95554630) RELATIVAS A SUMINISTROS DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES (MANTENIMIENTO)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece "La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores".

SEGUNDO.- Visto error en la memoria justificativa de Técnico de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, de fecha 27 de noviembre de 2020 y las



facturas relacionadas en la misma, se advierte que el nombre de la empresa que figura con NIF A95554630 es CURENERGIA COMERCIALIZADOR DEL ÚLTIMO RECURSO, S.A.

Vistas las facturas presentadas por dicha empresa y que se relacionan en el apartado 7 y de la memoria justificativa de 27 de noviembre de 2020, suscrita por el técnico de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento.

TERCERO.- Vistas las actuaciones realizadas, ante la constatación de la realización de gastos sin la preceptiva fiscalización previa, la Intervención Municipal emite el siguiente:

INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

PRIMERO.- En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. "si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan."

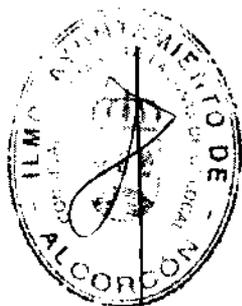
SEGUNDO.- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:

El gasto corresponde a la prestación de suministros eléctricos del ejercicio 2020. Dichas facturas se corresponden con suministros de energía eléctrica para las dependencias municipales en periodos sin contrato, tratándose de un suministro imprescindible para el funcionamiento de todos los edificios y dependencias de este Ayuntamiento. La relación de facturas da lugar a un gasto de 3.823,46 €, que se imputa a la aplicación presupuestaria 40-920.02-221.00 del presupuesto de 2020.

El centro gestor responsable es la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento.

TERCERO.- Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:

Se ha procedido a realizar el servicio sin la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, lo que implica la ausencia de verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de la aprobación del órgano competente y de la fiscalización previa.



Esta situación se mantiene desde el 27 de diciembre de 2019, momento en el que finaliza la relación contractual con esta empresa, justificándose el retraso en que corresponde a la distribuidora eléctrica realizar el cambio de cada uno de los suministros a la nueva adjudicataria, no habiéndose producido tal traslado hasta la fecha.

CUARTO.- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin:

Según se indica en la memoria que emite el Técnico de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, los suministros se han recibido efectivamente y no pueden ser restituidos, ya que no es viable proceder a la devolución de los suministros de energía eléctrica recibidos.

Los precios son adecuados al contrato extinguido, que son los mismos que se establecieron en los pliegos.

QUINTO.- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:

Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 40-920.02-221.00 (RC: 220200027084 y 220200027086)..

SEXTO.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

Esta Intervención entiende que los suministros se han realizado dentro de una apariencia de legalidad, derivada del mantenimiento de una situación transitoria de sustitución de un adjudicatario por el siguiente. Por ello, y sin perjuicio del reproche que debe hacerse a la lentitud en la regularización de la situación, no resulta conveniente realizar una revisión de oficio de los gastos, habida cuenta que no parece presumible que utilizar la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración pudiera producir una indemnización de importe inferior al que se reclama.

SÉPTIMO.- Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el



sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar.

En Alcorcón, a 27 de noviembre de 2020.

LA INTERVENTORA GENERAL, M.I. Apellániz Ruiz de Galarreta."

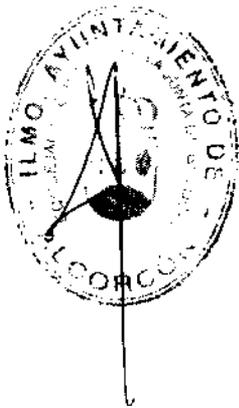
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- AUTORIZAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento y a la Concejalía de Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de las obligaciones y pagos de las facturas de IBERDROLA COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, S.A., con registro de contabilidad nº F/2020/1366, F/2020/2318 y F/2020/2317, F/2020/2818 y F/2020/1365 y por importe total de las mismas de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.823,46 €) ; **DEBIENDO ADOPTARSE** las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

~~42/343. ANADIDO TERCERO URGENTE.- CONTINUACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE FACTURAS RELATIVAS A SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (EXpte. 3/2020).~~

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 1 de diciembre de 2020 y que se transcribe a continuación:



"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

Es necesario la aprobación urgente de la omisión de fiscalización del gasto de suministro de energía eléctrica para los edificios y dependencias del Ayuntamiento de Alcorcón para las facturas de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, dado que su gasto está previsto en el presupuesto del presente año y dichas facturas deben tramitarse antes de finalizar el año, por lo que se considera necesario que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación competente para adoptar la correspondiente resolución, trate el siguiente punto en la sesión convocada para el próximo 1 de diciembre de 2020:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OOPP Y MANTENIMIENTO, EN RELACIÓN CON LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN" (IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.)

El Concejal Delegado de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA-46...H. Fecha: 2020.12.01. 00:57:24+01'00'."



• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 30 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OOPP Y MANTENIMIENTO, EN RELACIÓN CON LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2017 se aprobó la adjudicación a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. con CIF A95758389 del contrato de suministro de energía eléctrica para los edificios y dependencias del Ayuntamiento de Alcorcón, por un periodo de dos años (del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019) con posibilidad de prórroga por otros dos años.

La posibilidad de prórroga fue rechazada por Iberdrola Clientes, SAU por lo que se iniciaron los trámites para la adjudicación del nuevo contrato, aprobado por Decreto de fecha 26 de diciembre de 2019, resultando adjudicataria ENDESA ENERGÍA SAU.

Se procedió a dar cuenta de dicho Decreto de adjudicación a la JGL, certificado con fecha 25 de febrero de 2020.

Una vez finalizado el contrato de suministro de energía eléctrica con IBERDROLA CLIENTES, SAU, es la empresa distribuidora eléctrica quien procede al cambio de cada uno de los suministros a la nueva adjudicataria (ENDESA ENERGÍA SAU). Durante ese cambio de adjudicatario, se ha dado continuidad al suministro por parte de IBERDROLA CLIENTES SAU al tratarse de un suministro imprescindible para el funcionamiento de todos los edificios y dependencias de este Ayuntamiento.

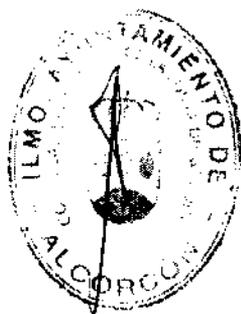
Esta continuidad en el suministro ha generado un gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón por un importe total de CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (191.578,19 €) procediendo a la solicitud de las Retenciones de Crédito correspondientes.

Nº Factura Firmadoc	Fecha Factura	Periodo	Importe	Nº RC
F/2020/1024	07/02/2020	08/01/2020 a 06/02/2020	609,62 €	220200027425
F/2020/1359	27/02/2020	22/01/2020 a 19/02/2020	96,04 €	220200027425
F/2020/1361	27/02/2020	07/01/2020 a 17/02/2020	2.921,86 €	220200027425
F/2020/1363	27/02/2020	08/01/2020 a 20/02/2020	3.883,83 €	220200027425
F/2020/1495	04/03/2020	06/02/2020 a 03/03/2020	483,70 €	220200027445
F/2020/2300	30/03/2020	19/02/2020 a 03/03/2020	36,06 €	220200027445
F/2020/2302	30/03/2020	05/02/2020 a 03/03/2020	1.668,94 €	220200027445
F/2020/2303	30/03/2020	06/02/2020 a 27/03/2020	1.880,30 €	220200027445
F/2020/2304	30/03/2020	05/02/2020 a 03/03/2020	72.538,45 €	220200027445
F/2020/1364	27/02/2020	07/01/2020 a 21/02/2020	104.805,01 €	220200027445
F/2019/8516	15/12/2019	12/12/2019 a 18/01/2020	2.654,38 €	220200027888

TOTAL 191.578,19 €

Por todo ello, y a la vista de la memoria emitida por la Concejalía de Conservación y Mantenimiento de fecha 24 de noviembre de 2020, de las Retenciones de Crédito arriba relacionadas y del informe de intervención de fecha 27/11/2020, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a las Concejalías de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento y de Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de las obligaciones y pagos de las facturas de IBERDROLA CLIENTES SAU, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.



El Concejal Delegado de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA-46...H. Fecha: 2020.11.30. 13:25:39+01'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo la Memoria Justificativa elaborada al efecto por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, Sr. Ortega Herrera, de fecha 27 de noviembre de 2020 y que se transcribe a continuación:

"MEMORIA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y POSTERIOR APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS FACTURAS DE IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

La presente Memoria justificativa se redacta para la aprobación de convalidación de la omisión de fiscalización producida en la realización de la tramitación de las FACTURAS de la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. con CIF A95758389, detalladas a continuación, con las siguientes observaciones:

1.- El gasto relacionado con las facturas de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN se ha realizado en 2020, y se detalla en las facturas relacionadas en el apartado 7 del presente documento.

El importe total de es de 191.578,19 €, la aplicación presupuestaria en el presupuesto 2020 es la 40-920.02-221.00.

2.- Las facturas correspondientes a IBERDROLA incluidas, se corresponden con facturas referentes suministros de ENERGÍA ELÉCTRICA del ejercicio 2020. Dichas facturas se corresponden a suministros de ENERGÍA ELÉCTRICA para las dependencias Municipales en periodos sin contrato, tratándose de un suministro imprescindible para el funcionamiento de todos los edificios y dependencias de este Ayuntamiento.

3.- Las facturas de suministros de ENERGÍA ELÉCTRICA detalladas en el apartado 7, no se pudieron tramitar por el procedimiento normal al no existir contrato administrativo en vigor de las mismas.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2017 se aprobó la adjudicación a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. con CIF A95758389 del contrato de suministro de energía eléctrica para los edificios y dependencias del Ayuntamiento de Alcorcón, por un periodo de dos años (del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019) con posibilidad de prórroga por otros dos años.

La posibilidad de prórroga fue rechazada por Iberdrola Clientes, SAU por lo que se iniciaron los trámites para la adjudicación del nuevo contrato, aprobado por Decreto de fecha 26 de diciembre de 2019, resultando adjudicataria ENDESA ENERGÍA SAU.



Se procedió a dar cuenta de dicho Decreto de adjudicación a la JGL, certificado con fecha 25 de febrero de 2020.

Una vez finalizado el contrato de suministro de energía eléctrica con IBERDROLA CLIENTES, SAU, es la empresa distribidora eléctrica quien procede al cambio de cada uno de los suministros a la nueva adjudicataria (ENDESA ENERGÍA SAU). Durante ese cambio de adjudicatario, se ha dado continuidad al suministro por parte de IBERDROLA CLIENTES SAU al tratarse de un suministro imprescindible para el funcionamiento de todos los edificios y dependencias de este Ayuntamiento, correspondiéndose dichos suministros a con las facturas detalladas en el apartado 7.

Existe interés y utilidad pública sobre dicho suministro de energía eléctrica, al tratarse de un suministro imprescindible para el funcionamiento de todos los edificios y dependencias de este Ayuntamiento.

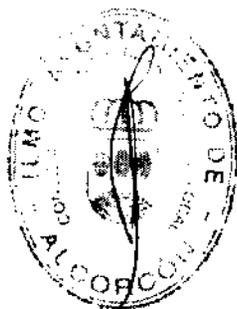
4.- No existe posibilidad de restituir la prestación recibida, ya que no es viable proceder a la devolución de un suministro de energía eléctrica recibido.

No Existen otros gastos acreditados susceptibles de ser abonados por el ayuntamiento de Alcorcón, ya que actualmente la empresa Distribuidora de Energía Eléctrica ya tiene traspasados todos los suministros a la adjudicataria del contrato vigente ENDESA ENERGÍA SAU.

5.- Se considera que si procede el abono de gasto a la empresa IBERDROLA, de las facturas detalladas en el apartado 7 del presente documento, para evitar un enriquecimiento injusto de la administración.

6.- No existe impedimento o limitación alguna para imputar el gasto de la factura al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación 40-920.02-221.00 durante todo el año en curso, disponiendo de la retención de crédito adecuado y suficiente, con números de Operación detallados en el apartado 7 del presente documento, generados por la Intervención Municipal con fecha 12, 13 y 18 de noviembre de 2020, con un importe total de 191.578,19 €.

7.- Los precios aplicados se consideran correctos en las facturas detalladas al final de este apartado, correspondiéndose la prestación a un contrato extinguido, que sigue manteniendo el precio establecido en el mismo según los pliegos.



Nº Factura Firmadoc	Fecha Factura	Periodo	Importe	Nº RC
F/2020/1024	07/02/2020	08/01/2020 a 06/02/2020	609,62 €	220200027425
F/2020/1359	27/02/2020	22/01/2020 a 19/02/2020	96,04 €	220200027425
F/2020/1361	27/02/2020	07/01/2020 a 17/02/2020	2.921,86 €	220200027425
F/2020/1363	27/02/2020	08/01/2020 a 20/02/2020	3.883,83 €	220200027425
F/2020/1495	04/03/2020	06/02/2020 a 03/03/2020	483,70 €	220200027445
F/2020/2300	30/03/2020	19/02/2020 a 03/03/2020	36,06 €	220200027445

F/2020/2302	30/03/2020	05/02/2020 a 03/03/2020	1.668,94 €	220200027445
F/2020/2303	30/03/2020	06/02/2020 a 27/03/2020	1.880,30 €	220200027445
F/2020/2304	30/03/2020	05/02/2020 a 03/03/2020	72.538,45 €	220200027445
F/2020/1364	27/02/2020	07/01/2020 a 21/02/2020	104.805,01 €	220200027445
F/2019/8516	15/12/2019	12/12/2019 a 18/01/2020	2.654,38 €	220200027888

TOTAL 191.578,19 €

El Ingeniero Técnico Industrial Municipal. Firmado por el ING. TEC. INDUSTRIAL MUNICIPAL SERGIO ORTEGA HERRERA-03...F el día 27/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II."

• **VISTO** así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 27 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 1022/2020

ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE FACTURAS DE IBERDROLA CLIENTES, S.AU. (NIF A95758389) RELATIVAS A SUMINISTROS DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES (MANTENIMIENTO)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece **"La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores".**

SEGUNDO.- Vistas las facturas presentadas por la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U y que se relacionan en el apartado 7 de la memoria justificativa de 27 de noviembre de 2020, suscrita por el técnico de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento.

TERCERO.- Vistas las actuaciones realizadas, ante la constatación de la realización de gastos sin la preceptiva fiscalización previa, la Intervención Municipal emite el siguiente:

INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA



PRIMERO.- En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. "si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan."

SEGUNDO.- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:

El gasto corresponde a la prestación de suministros eléctricos del ejercicio 2020. Dichas facturas se corresponden con suministros de energía eléctrica para las dependencias municipales en periodos sin contrato, tratándose de un suministro imprescindible para el funcionamiento de todos los edificios y dependencias de este Ayuntamiento. La relación de facturas da lugar a un gasto de 191.578,19 €, que se imputa a la aplicación presupuestaria 40-920.02-221.00 del presupuesto de 2020.

El centro gestor responsable es la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento.

TERCERO.- Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:

Se ha procedido a realizar el servicio sin la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, lo que implica la ausencia de verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de la aprobación del órgano competente y de la fiscalización previa.

Esta situación se mantiene desde el 27 de diciembre de 2019, momento en el que finaliza la relación contractual con esta empresa, justificándose el retraso en que corresponde a la distribuidora eléctrica realizar el cambio de cada uno de los suministros a la nueva adjudicataria, no habiéndose producido tal traslado hasta la fecha.

CUARTO.- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin:



Según se indica en la memoria que emite el Técnico de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, los suministros se han recibido efectivamente y no pueden ser restituidos, ya que no es viable proceder a la devolución de los suministros de energía eléctrica ya consumidos.

Los precios son adecuados al contrato extinguido, que son los mismos que se establecieron en los pliegos.

QUINTO.- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:

Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 40-920.02-221.00 (RC: 220200027425 y 220200027455 y 220200027888)..

SEXTO.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

Esta Intervención entiende que los suministros se han realizado dentro de una apariencia de legalidad, derivada del mantenimiento de una situación transitoria de sustitución de un adjudicatario por el siguiente. Por ello, y sin perjuicio del reproche que debe hacerse a la lentitud en la regularización de la situación, no resulta conveniente realizar una revisión de oficio de los gastos, habida cuenta que no parece presumible que utilizar la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración pudiera producir una indemnización de importe inferior al que se reclama.

SÉPTIMO.- Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar.

En Alcorcón, a 27 de noviembre de 2020.

LA INTERVENTORA GENERAL, M.I. Apellániz Ruiz de Galarreta."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- AUTORIZAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento y a la Concejalía de Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de las obligaciones y pagos de las facturas de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con los registros de contabilidad que a continuación se detallan y por importe total de CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (191.578,19 €):

- | | | |
|---------------|---------------|---------------|
| - F/2020/1024 | - F/2020/1495 | - F/2020/2304 |
| - F/2020/1359 | - F/2020/2300 | - F/2020/1364 |
| - F/2020/1361 | - F/2020/2303 | - F/2020/8516 |
| - F/2020/1363 | - F/2020/2303 | |

DEBIENDO ADOPTARSE las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

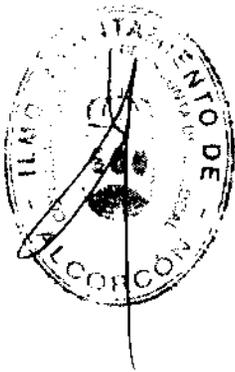
CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

13/344.- ANADIDO CUARTO URGENTE.- CONTINUACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE FACTURAS RELATIVAS A SUMINISTRO DE PIEZAS DE MAQUINARIA Y CONSUMIBLES.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 30 de noviembre de 2020 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO FRA. Nº 2020/5248 DE MATERIAL DE PIEZAS DE MAQUINARIA CONSUMIBLES.

Es necesario tramitar este punto en el orden del día de la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2020, para poder tramitar la factura a



tiempo del cierre de Intervención.

Alcorcón, 30 de noviembre de 2020.

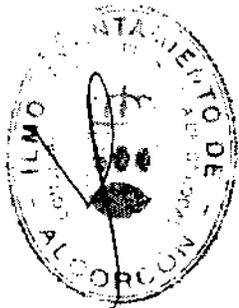
CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL.
Firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO-50...C. Fecha:
2020.11.30. 14:30:51+01'00'."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 27 de noviembre de 2020y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL, EN RELACIÓN CON LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO FRA. Nº2020/5248 DE MATERIAL DE PIEZAS DE MAQUINARIA Y CONSUMIBLES

ANTECEDENTES



El material suministrado, piezas de maquinaria y consumibles era necesario para el funcionamiento de maquinaria imprescindible en el mantenimiento de las Zonas Verdes municipales. Este material fue solicitado y recepcionado por el personal del servicio de Parques y Jardines antes de finalización del Contrato Nº EXPTE 134/2109 pero el importe excedía del presupuesto disponible en el mismo.

Por todo ello, y a la vista del informe del técnico de Parques y Jardines, de la Retención de Crédito Nº OPERACIÓN 220200027790 AD 220199000314 fecha 16/11/2020, y del informe de intervención de 1001/2020, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- Autorizar a las Concejalías de Parques, Jardines y Protección Animal y Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de la Fra Nº2020/5248 debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

EL CONCEJAL DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL. Firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO-50...C. Fecha: 2020.11.27. 14:19:14+01'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo la Memoria Justificativa elaborada al efecto por la Técnico de Parques y Jardines, Sra. Pardillo Porras, de fecha 24 de noviembre de 2020 y que se transcribe a continuación:

"MEMORIA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, CONVALIDACIÓN O RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO

1.- El gasto corresponde a : Repuestos y consumibles de máquinas de Jardinería, realizado en fecha 03/08/2020, al que le corresponde la Factura Nº2020/5248 Proveedor Albini Maquinaria de Jardinería S.L. NIF B82205030 Importe 2.218,84€.

2.- Breve descripción de que la prestación se ha realizado y que es de utilidad municipal.

Se trata de suministro de repuestos y consumibles de maquinaria de jardinería imprescindible para el mantenimiento correcto de las zonas verdes.

3.- Justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto

El material fue solicitado y recepcionado por el equipo de mecánicos del servicio de Parques y Jardines antes de finalización del Contrato Nº EXPTE 134/2109 pero el importe excedía del remanente disponible en el mismo.

Para evitar en el futuro esta situación, se ha establecido que el personal administrativo de la Concejalía lleve control del saldo disponible en cada contrato (mediante hoja de cálculo) y así no exceder los presupuestos de los mismos.

4.- Pronunciamiento sobre la posibilidad de restituir o no la prestación recibida, si hay otros gastos acreditados susceptibles de indemnización y si se puede acreditar o no la buena fe del proveedor afectado por la omisión

El material ya ha sido utilizado en nuestro servicio por los mecánicos de la Concejalía por lo que no se pueden devolver al proveedor, tampoco entendemos que el proveedor haya actuado de mala fé , y solo responde a la petición urgente y necesaria de nuestros trabajadores.

5.- Importe del gasto que se considera que debe abonarse al proveedor.

Se considera que se debe abonar la Factura Nº2020/5248 de importe 2.218,84€

6.- Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna para imputar el gasto al Presupuesto del ejercicio corriente,

Aplicación presupuestaria a la que se imputa 41 17100 22111 Suministro de Repuestos de Maquinaria y Utilillaje.

Nº OPERACIÓN 220200027790 AD 220199000314 fecha 16/11/2020



7.- Justificación de que los precios aplicados son los correctos y ajustados al mercado (se pueden dar varios supuestos:

Se trata de una prestación que corresponde a un contrato en vigor Contrato Nº EXPTE 134/2109 por lo que los precios se establecieron en los pliegos del mismo, pero el importe excedía del presupuesto establecido.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

La técnico de Parques y Jardines. Firmado digitalmente por MARÍA DEL CARMEN PARDILLO PORRAS-07...S. Fecha: 2020.11.24. 13:49:47+01'00'."

• **VISTO** así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 26 de noviembre de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 17 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 1001/2020

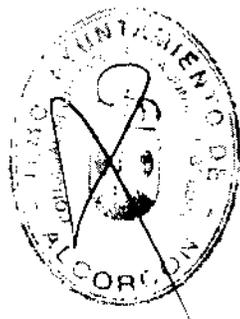
ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE FACTURA DE ALBINI MAQUINARIA DE JARDINERÍA S.L. (F/2020/5248) RELATIVA A SUMINISTROS DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE JARDINERÍA (PARQUES Y JARDINES)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece "**La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores**".

SEGUNDO.- Vista la factura nº 20 1467 presentada por la empresa ALBINI MAQUINARIA DE JARDINERÍA, S.L. y la memoria justificativa de 24 de noviembre de 2020, suscrita por la Técnico de la Concejalía de Parques y Jardines.

TERCERO.- Vistas las actuaciones realizadas, ante la constatación de la realización de gastos sin la preceptiva fiscalización previa, la Intervención Municipal emite el siguiente:



INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

PRIMERO.- En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. "si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan."

SEGUNDO.- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:

El gasto corresponde a la prestación de suministros, según albarán, el día 03/08/20 dando lugar a un gasto de 2.218,84 €, que se imputa a la aplicación presupuestaria 41-171.00-221.11 del presupuesto de 2020, necesario para el mantenimiento correcto de las zonas verdes.

El centro gestor responsable es la Concejalía de Parques y Jardines.

TERCERO.- Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:

Se ha procedido a realizar el servicio sin la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, lo que implica la ausencia de verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de la aprobación del órgano competente y de la fiscalización previa.

CUARTO.- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin:

Según se indica en la memoria que se emite por la Técnico de la Concejalía de Parques y Jardines, los suministros fueron solicitados y recepcionados por el equipo de mecánicos del Servicio de Parques y Jardines.

Se trata de una prestación que correspondía a un contrato en vigor, por lo que los precios se establecieron en los pliegos del mismo, pero el importe excedía del crédito asignado.

QUINTO.- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:



Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 41-171.00-221.11 (RC: 220200027790).

SEXO.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

Esta Intervención entiende que los suministros se han realizado dentro de una apariencia de legalidad, derivada del mantenimiento de una situación transitoria de sustitución de un adjudicatario por el siguiente. Por ello, y sin perjuicio del reproche que debe hacerse a la lentitud en la regularización de la situación, no resulta conveniente realizar una revisión de oficio de los gastos, habida cuenta que no parece presumible que utilizar la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración pudiera producir una indemnización de importe inferior al que se reclama.

SÉPTIMO.- Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar.

LA INTERVENTORA GENERAL, Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-05...R el día 26/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
41	17100	22111	22020003233	2.218,84	

SUMINISTRO DE REPUESTOS DE MAQUINARIA Y UTILLAJE Y ELEMENTO

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.218,84 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

OFI-F/2020/5248- SUMINISTRO MATERIAL JARDINERÍA DE FECHA 03/08/2020-AD 220199000314 (NRI 16/11/2020).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200027790.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1. SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del Área 3 del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/11/2020. 15:21. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- AUTORIZAR a la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal y a la Concejalía de Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de la factura de ALBINI MAQUINARÍA DE JARDINERÍA, S.L., con registro de contabilidad nº 2020/5248 y por importe de DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.218,84 €) ; **DEBIENDO ADOPTARSE** las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

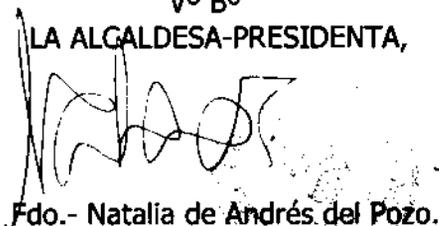
SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía Parques, Jardines y Protección Animal que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

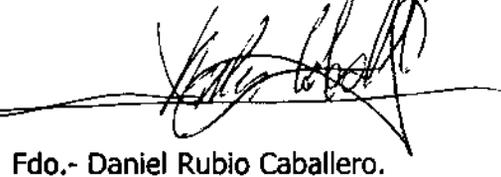
Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y veinte minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,



Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Daniel Rubio Caballero.



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/361 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **22 de diciembre de 2020**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 23 de diciembre de 2020.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.